

# PROVINCIA DE SALTA



## BOLETIN OFICIAL

AÑO XLIII — N° 4187  
EDICION DE 18 PAGINAS  
APARECE LOS DIAS HABLES

JUEVES, 8 DE MAYO DE 1952

CORREO  
ARGENTINO

SALTA

TARIFA REDUCIDA  
CONCESION N.º 1804  
Reg. Nacional de la Propiedad  
Intelectual N.º 331.591

### HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará al siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
Sr. CARLOS XAMENA  
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA  
Sr. JORGE ARANDA  
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS  
Dr. RICARDO J. DURAND  
MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA  
Dr. ALBERTO F. CARO

### DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

### TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2° — Modificar parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9°, 13° y 17° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día . . . . .	\$ 0.10
" atrasado dentro del mes . . . . .	" 0.20
" " de más de 1 mes hasta . . . . .	" 0.50
" " 1 año . . . . .	" 1.—
" de más de 1 año . . . . .	" 1.—
Suscripción mensual . . . . .	" 2.30
" trimestral . . . . .	" 6.50
" semestral . . . . .	" 12.70
" anual . . . . .	" 25.—

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13° — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS  $\frac{1}{2}$  (\$ 1.25).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

c) Los Balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1° Si ocupa menos de $\frac{1}{4}$ pág. . . . .	\$ 7.—
2° De más de $\frac{1}{4}$ y hasta $\frac{1}{2}$ pág. . . . .	" 12.—
3° " " " $\frac{1}{2}$ " " 1 " . . . . .	" 20.—
4° " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente:	

2) PUBLICACIONES A TERMINO. Modificado por Decreto Nº 16.495 del 17/8/949). En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios	15	1	20	1.50	30	2
Pesección treintaal y deslinda, mensura y armojonam.	20	1.50	40	3	60	4
Remates de inmuebles	25	2	45	3.50	60	4
"    Vehículos, maquinarias y ganados	20	1.50	35	3	50	3.50
"    Muebles y útiles de trabajo	15	1	25	2	35	3
Otros edictos judiciales	20	1.50	35	3	50	3.50
Licitaciones	25	2	45	3.50	60	4
Edictos de Minas	40	3	—	—	—	—
Contratos de Sociedades	30	2.50	—	—	—	—
Balances	30	2.50	50	4	70	5
Otros avisos	20	1.50	40	3	60	4

Art. 1º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación de notificaciones de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de

1ra y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

TARIFA ADICIONAL

Decretos Nos. 8210 y 8512 del 6 y 27 de Setiembre de 1951  
Art. 1º — Autorízase al Boletín Oficial a elevar en un 50% el importe de las tarifas generales que rigen para la venta de números sueltos, suscripciones y publicaciones de avisos etc., a partir del día 1º del corriente.

SUMARIO

PAGINAS

SECCION ADMINISTRATIVA:

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de Gob. Nº 12700 del 28/4/52	— Prorroga una beca a un estudiante,	4
" " " 12701 " "	— Transfiere una partida de gastos,	4
" " " 12718 " 29/4/52	— Rectifica el decreto Nº 12168/52,	4 al 5
" " " 12719 " "	— Reconoce un crédito a favor de la Cárcel,	5
" " " 12720 " "	— Acepta renuncia de un guardia Cárcel,	5
" " " 12721 " "	— Transfiere una partida de gastos,	5
" " " 12722 " "	— Acepta renuncia de un empleado de la Biblioteca,	5
" " " 12723 " "	— Aplica suspensiones a personal de Policía,	5
" " " 12724 " "	— Reincorpora a un empleado dado de baja en el ejército Argentino,	5
" " " 12725 " "	— Prorroga una beca a un estudiante,	5 al 6
" " " 12726 " "	— Deja sin efecto el decreto Nº 12.333/52 y reconoce un crédito a favor de la Cárcel,	6
" " " 12727 " "	— Reconoce un crédito a favor de la Escuela de Manualidades,	6
" " " 12728 " "	— Reconoce un crédito a favor de la revista Aurora,	6
" " " 12729 " "	— AM. Amplia una partida de gastos,	6
" " " 12730 " "	— AM. Insiste en el cumplimiento del decreto Nº 12720/52,	6
" " " 12731 " "	— Translada a un Sub-Comisario de Policía de Campaña,	6 al 7
" " " 12732 " "	— Designa Director de Defensa Nacional de la Provincia,	7
" " " 12733 " "	— Transfiere una partida de gastos,	7
" " " 12734 " "	— Acepta renuncia de un Vocal del Consejo General de Educación,	7
M. de Econ. Nº 12735 " 30/4/52	— Autoriza a Dirección de Arquitectura y Urbanismo a entregar un Mercado Municipal a la Municipalidad de la Capital para su explotación,	7
" " " 12736 " "	— Liquidó fondos a Arquitectura y Urbanismo,	7
" " " 12737 " "	— Designa recaudadores fiscales,	7
" " " 12738 " "	— Autoriza a enviar representante a Córdoba a la Semana de la Minería,	7, al 8
" " " 12739 " "	— Concede licencia a un empleado por Servicio Militar,	8
" " " 12740 " "	— Reconoce servicios de un empleado de Contralor y Precisa,	8
" " " 12741 " "	— Concede licencia a un empleado de Inmuebles,	8
" " " 12742 " "	— Establece fecha de nombramiento de una empleada de Inmuebles,	8
" " " 12743 " "	— Concede licencia a un empleado de Dirección de Rentas,	8
" " " 12744 " "	— Autoriza a Dirección General de Inmuebles a pagar haberes a personal técnico la finca Vaqueos,	8
" " " 12745 " "	— Designa ayudante motorista de la usina de Matón,	8
" " " 12746 " "	— Concede licencia a una empleada de Dirección de Rentas,	9

## PAGINAS

## RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

M. de Gob. N° 739 del 17/4/52 — Llama a licitación para provisión de un mastrador para Direc. de Turismo, .....	9
" " " " 740 " 2/5/52 — Autoriza al Museo de Bellas Artes a donar al Museo Provincial de Ciencias Naturales la ca- beza tallada en madera de la mujer Kachikaitia, .....	9

## EDICTOS DE MINAS

N° 8065 — Expte. N° 1815 N s/p. Mario de Nigris, .....	9
N° 8064 — Expte. N° 1816 N s/p. Mario de Nigris, .....	9 al 10

## EDICTOS CITATORIOS:

N° 8074 — Reconocimiento s/p. Isabel A. Petanás de Pérez, .....	10
N° 8063 — Reconocimiento s/p. Gómez Hermanos, .....	10
N° 8062 — Reconocimiento s/p. Gómez Hermanos, .....	10
N° 8061 — Reconocimiento s/p. Gómez Hermanos, .....	10
N° 8060 — Reconocimiento s/p. Gómez Hermanos, .....	10
N° 8059 — Reconocimiento s/p. Gómez Hermanos, .....	10
N° 8058 — Reconocimiento s/p. Gabriel Haro, .....	10
N° 8035 — Reconocimiento s/p. José Cadena, .....	10
N° 8034 — Reconocimiento s/p. Antonio Cadena, .....	10
N° 8033 — Reconocimiento s/p. Antonio Cadena, .....	10
N° 8031 — Reconocimiento s/p. José López, .....	10
N° 8030 — Reconocimiento s/p. Federico Gottling, .....	10 al 11
N° 8016 — Reconocimiento s/p. Hilario Cabral, .....	11

## LICITACIONES PUBLICAS:

N° 8024 — M. de Obras Públicas de la Nación licitación camino Rio Seca a Pichanai, .....	11
--	----

## SECCION JUDICIAL:

## EDICTOS SUCESONOS:

N° 8082 — De Benigna Saravia de Cuevas, .....	11
N° 8078 — De Tufenio Salvatierra, .....	11
N° 8056 — De Antonio Bortoc, .....	11
N° 8049 — De Ignacio Caro y Jorge Ignacio Caro, .....	11
N° 8046 — De Hilario Ruano ó Hilario Osate Ruano, .....	11
N° 8043 — De Clemira Ponce de Nieto, .....	11
N° 8040 — De Vicente Arquati y Delia Mora de Arquati, .....	11
N° 8036 — De José Luis Gómez, .....	11
N° 8028 — De Paula Polo de Tapia, .....	11
N° 8027 — De José Figueroa, .....	11
N° 8026 — De Carmelo Gonza, .....	11
N° 8023 — De Marciana Apaza de Ramos, .....	11
N° 8019 — De Alfonso Damián Montañés, .....	11
N° 8015 — De Damasa Torres, .....	11
N° 8014 — De Benito Castillo, .....	11
N° 7988 — De Benigna Gil Figueroa de Scillio, .....	11
N° 7984 — De Juan Segundo Olivera, .....	11
N° 7982 — De Jorge Leguizamón Dávalos, .....	11
N° 7981 — De don Carlos o Carlos Alberto Terán y Rosario Avellaneda de Terán, .....	11
N° 7969 — De Dora Elena Orlando de Esteban, .....	11
N° 7976 — De Santiago Alvarado, .....	11
N° 7975 — De Urbano Velazquez, .....	12
N° 7972 — De María del Carmen Fernández Checa de Martínez, .....	12
N° 7968 — De Antonia Marinero de Danna, .....	12
N° 7963 — De Higinio Francisco Valencia, .....	12
N° 7959 — De Marcos Bruno López, .....	12
N° 7956 — De Nehme Assis, .....	12

## POSESION TREINTANAL

N° 8081 — Deducida por Casiano y Mercedes Chirio, .....	12
N° 8068 — Deducida por Eduardo Burry, .....	12
N° 8067 — Deducida por Eduardo Burry, .....	12
N° 8066 — Deducida por César René Burry, .....	12
N° 8047 — Deducida por Daniel Gonza, .....	12
N° 8045 — Deducida por Bartolomé López, .....	12
N° 7978 — Deducida por Felipe Fernández, .....	12
N° 7970 — Deducida por Francisco y Arturo Torres, .....	12
N° 7964 — Deducida por Manuel González, finca Las Madreselvas, .....	12

## RESOLUCIONES DE MENSURA Y AMONONAMIENTO

N° 8051 — s/p. Sociedad Bacilio y Jorge Sobhá, .....	13
N° 7960 — s/p. María Merzagaglia de Paz, .....	13

<b>REMATES JUDICIALES</b>	
Nº 8072 — Por Francisco Eineda.....	13
Nº 8044 — Por Luis Alberto Dávalos.....	13
Nº 8021 — Por Jorge Raúl Decavi.....	13
<b>INSCRIPCION DE MARTILLEROS:</b>	
Nº 8083 — ssp. Modesto García.....	13
<b>RECTIFICACION DE PARTIDAS</b>	
Nº 8050 — De Miguel Hugo Pérez.....	13

**SECCION COMERCIAL:**

<b>CONTRATOS SOCIALES:</b>	
Nº 8079 — De la razón social Telgrafico Cuenca S. R. L.....	13 al 15
Nº 8075 — De la razón social Petrus y C. S. R. L.....	15 al 16
Nº 8071 — De la razón social Máquinas y Motores Nordaúngstina S. R. L.....	16 al 17
<b>CESION DE CUOTAS SOCIALES:</b>	
Nº 8069 — De la razón social Barrios y Amuchástegui S.R.L.....	17
Nº 8055 — De la razón social Barrios y Amuchástegui S. R. L.....	17 al 18
<b>TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:</b>	
Nº 8080 — De un negocio en la calle Cacl. Inldes y Mondora de Tomás Ebraúay.....	18
<b>CONVOCATORIA DE ACREEDORES:</b>	
Nº 8077 — De Manuel Ernesto Serano.....	18

**SECCION AVISOS**

<b>AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION</b> .....	18
<b>AVISO A LOS SUSCRIPTORES</b> .....	18
<b>AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES</b> .....	18
<b>AVISO A LAS MUNICIPALIDADES</b> .....	18

**SECCION ADMINISTRATIVA**

**DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETO Nº 12,700 — G**

Salta, Abril 29 de 1952

Expediente Nº 5244/49 y agregados

VISTO este expediente en el que la estudiante Esther Carmen López Méndez, solicita prórroga de la beca concedida a su favor por decreto Nº 9023 de fecha 3 de abril de 1949, para continuar sus estudios de Dibujo y Pintura en la Escuela Superior de Bellas Artes de la Universidad Nacional de La Plata; y habiendo la recurrente llenado los requisitos exigidos por el decreto Reglamentario del otorgamiento de becas Nº 9563/48,

El Gobernador de la Provincia  
**D E C R E T A :**

Art. 1º — Prórroga, con anterioridad al 1º de enero del año en curso, la beca de \$ 150 mensuales otorgada a la señorita ESTER CARMEN LOPEZ MENDEZ, por decreto Nº 9026, de fecha 3 de abril de 1949, para que continúe sus estudios de Dibujo y Pintura en la Escuela Superior de Bellas Artes de la Universidad Nacional de La Plata.

Art. 2º — previa intervención de Contaduría General, liquidase mensualmente por Tesorería General de la Provincia, a favor de la señora BERTA MENDEZ DE LOPEZ, madre de la alumna becada por el art. 1º, la suma de CIENTO CINCUENTA PESOS M.N. (\$ 150.-) mensuales a los fines precedentemente expresados y con imputa-

ción al rubro C— Inciso 1— OTROS GASTOS— Principal a) 1— Parcial 9 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**CARLOS XAMENA**  
Jorge Aranda

Es copia:  
Ramón Figueroa  
Oficial Mayor Interino

**DECRETO Nº 12,701 — G**

Salta, Abril 28 de 1952.

Anexo "E"

Orden de Pago Nº 131  
Expediente Nº 1356/52

VISTO este expediente en el que la Habilitación Pagadora de la Gobernación, eleva factura por la suma total de \$ 3.210, presentada por el señor Felipe Puca por obras sanitarias realizadas en la Gobernación; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia  
**D E C R E T A :**

Art. 1º — Tránsfórese la suma de UN MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M.N. (\$ 1.194) del Anexo B— Inciso 1— Items 1/4 OTROS GASTOS— Principal a) 1— Parcial 36 de la Ley de Presupuesto en vigencia, para reforzar el crédito del Parcial 22 del mismo anexo, inciso ítem rubro, principal, Ley de Presupuesto y Orden de Pago Anual Nº 7. Déjase establecido que la citada Orden de Pago Anual por la transferencia dispuesta en este decreto queda cumplida en la suma de \$ 1.194.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General, liquidese por Tesorería General de la

Provincia a favor de la HABILITACION DE PAGOS DE LA GOBERNACION, la suma de TRES MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M.N. (\$ 3.210) con cargo de oportuna rendición de cuentas y para que a su vez cancele al señor Felipe Puca las facturas que corren a fs. 7 y 8 de estos obrados, con las siguientes imputaciones de la Ley de Presupuesto en vigencia.

\$ 1.194 al Anexo B— Inc. 1— Items 1/4— O. GASTOS, Princ. a) 1— Parc. 22, Orden de Pago Anual Nº 7; y

\$ 2.016 al Anexo B— Inc. 1— Items 1/4— O. GASTOS, Princ. b) 1— Parc. 31.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**CARLOS XAMENA**  
Jorge Aranda

Es copia:  
Ramón Figueroa  
Oficial Mayor Interino

**DECRETO Nº 12,718 — G**

Salta, Abril 29 de 1952

Expediente Nº 7549/51

VISTO el decreto Nº 12.168, de fecha 25 de marzo ppdo. por el que se dispone ampliar en la suma de \$ 300.000, la partida para Inversiones y Reservas del Consejo General de Educación; y atento lo observado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia  
**D E C R E T A :**

Art. 1º — Rectifíquese el decreto Nº 12.168 de fecha 25 de marzo ppdo. dejándose establecido que la ampliación dispuesta por el artículo primero del mencionado decreto correspondiente al Anexo J— Inciso 1— OTROS GASTOS— Princi-

par b) I— Inversiones y Reservas II) Parcial 31 del Consejo General de Educación; debiéndose tomar los fondos para la mencionada ampliación del Anexo H— Inciso Único— Crédito Adicional de la Ley de Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2º.— Comuníquese públicamente, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**CARLOS XAMENA**  
Jorge Aranda

Es copia:  
Ramón Figueroa  
Oficial Mayor Interino

DECRETO Nº 12.713 — G  
Salta, Abril 29 de 1952  
Expediente Nº 5269/52, 5299/52

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Cárcel Penitenciaria presenta factura por la suma total de \$ 22.748.70, en concepto de impresión del Boletín Oficial durante los meses de noviembre y diciembre de 1951; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconocerse un crédito en la suma de VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON 70/100 m/n. (\$ 22.748.70 m/n.) a favor de la CARCEL PENITENCIARIA, por el concepto precedentemente indicado.

Art. 2º — Con copia autenticada del presente decreto, elévese en devolución, el expediente mencionado al margen, al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, por pertenecer el crédito reconocido a un ejercicio vencido y ya cerrado, habiendo caído en consecuencia bajo la sanción del art. 65 de la Ley de Contabilidad en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**CARLOS XAMENA**  
Jorge Aranda

Es copia:  
Ramón Figueroa  
Oficial Mayor Interino

DECRETO Nº 12.720 — G  
Salta, Abril 29 de 1952  
Expediente Nº 6171/52

VISTO la renuncia interpuesta y atento lo solicitado por la Cárcel Penitenciaria,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Aceptase la renuncia presentada por el Soldado del Cuerpo de Guardia Cárcel del Penal don EPIFANIO LAMAS, con anterioridad el día 18 del mes en curso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**CARLOS XAMENA**  
Jorge Aranda

Es copia:  
Ramón Figueroa  
Oficial Mayor Interino

DECRETO Nº 12.721 — G  
Salta, Abril 29 de 1952  
Expediente Nº 6176/52

VISTO este expediente en el que el Hogar Escuela de Oficios y Orientación Agrícola General

José de San Martín, de La Merced, solicita transerencia de partidas; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Tránsfórese la suma de CINCO MIL PESOS M/N. (\$ 5.000) del Anexo C— Inciso VII— Item 2— OTROS GASTOS— Principal a) 1— Parcial 47, de la Ley de Presupuesto vigente para 1952, para reforzar el crédito de la Partida Parcial 22 del mismo Anexo — Inciso, Item, Principal y Ley de Presupuesto:

Art. 2º — Comuníquese públicamente, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**CARLOS XAMENA**  
Jorge Aranda

Es copia:  
Ramón Figueroa  
Oficial Mayor Interino

DECRETO Nº 12.722 — G  
Salta, Abril 29 de 1952  
Expediente Nº 6177/52

VISTO la renuncia interpuesta y atento lo solicitado por la Biblioteca Provincial Dr. Victoriano de la Plaza,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Aceptase la renuncia presentada por la Auxiliar 6º de la Biblioteca Provincial "Dr. Victoriano de la Plaza", señora ETHEL LOPEZ CORDOVA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**CARLOS XAMENA**  
Jorge Aranda

Es copia:  
Ramón Figueroa  
Oficial Mayor Interino

DECRETO Nº 12.723 — G  
Salta, Abril 29 de 1952  
Expediente Nº 6132/52

Atento lo solicitado por Jefatura de Policía, en nota Nº 1236, de fecha 16 del mes en curso,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Aplíquese ocho (8) días de suspensión en el ejercicio de sus funciones, al agente de la Comisaría de Policía de La Poma, don GUILLERMO ARAPA, a partir del día 1º de mayo próximo y por infracción al Art. 1162 Inc. 6º y 8 del Reglamento General de Policía.

Art. 2º — Aplíquese, ocho (8) días de suspensión en el ejercicio de sus funciones al agente de la Comisaría de Policía de Campo Santo, don MODESTO ALBORNOZ, a partir del 1º de mayo próximo y como sanción disciplinaria por infracción al Art. 1162 inc. 6º del Reglamento General de Policía.

Art. 3º — Aplíquese al Agente de la Policía Ferroviaria "General Belgrano", Destacamento Matán, don ESTANISLAO RIOS, ocho (8) días de suspensión en el ejercicio de sus funciones, a partir del día 1º de mayo próximo, por infracción al art. 1162, inciso 6º del Reglamento General de Policía.

Art. 4º — Aplíquese al agente plaza Nº 210 de la Sección Segunda de Policía, don FELIX

ZACARIAS ASMAN, ocho (8) días de suspensión en el ejercicio de sus funciones, a partir del día 1º de mayo próximo y por infracción al Art. 1162 inc. 6º y 8º del Reglamento General de Policía.

Art. 5º — Déjase cesante a partir del día 1º de mayo próximo, al Agente de la Comisaría de General Guemes, don MIGUEL CEFERINO SUBELZA por infracción al Art. 1162 Inc. 6º del Reglamento General de Policía y ser reincidente en las faltas que cita el mencionado artículo.

Art. 6º — Aplíquese ocho (8) días de suspensión en el ejercicio de sus funciones al agente de la Sub-Comisaría Sección Quinta, don ANTONIO PISQUEDA, a partir del día 1º de mayo próximo y por infracción al Art. 1162 inc. 7º del Reglamento General de Policía.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**CARLOS XAMENA**  
Jorge Aranda

Es copia:  
Ramón Figueroa  
Oficial Mayor Interino

DECRETO Nº 12.724 — G  
Salta, Abril 29 de 1952  
Expediente Nº 5831/52

VISTO este expediente en el que la Dirección General del Registro Civil, solicita se reincorpore en sus funciones el Auxiliar 6º de dicha Repartición don Martín Adolfo Borelli, por haber sido dado de baja por el Ejército Argentino; y atento lo informado por División de Personal,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Reincorpórase en sus funciones de Auxiliar 6º de la Dirección General de Registro Civil, al señor MARTIN ADOLFO BORELLI, con anterioridad al día 17 de marzo del año en curso, por haber sido dado de baja por el Ejército Argentino.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**CARLOS XAMENA**  
Jorge Aranda

Es copia:  
Ramón Figueroa  
Oficial Mayor Interino

DECRETO Nº 12.725 — G  
Salta, Abril 29 de 1952  
Expediente Nº 6150/52

VISTO este expediente en el que el estudiante Normando Arciénaga, solicita prórroga de la beca concedida a su favor por Ley Nº 1266, de fecha 24 de octubre de 1950 para continuar sus estudios en la Escuela Fábrica de la Nación Nº 40 de Rosario de Santa Fé; y atento que el recurrente ha llenado los requisitos exigidos por el decreto Reglamentario del otorgamiento de becas Nº 9566/48,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Prorrógase, con anterioridad al día 1º de enero del año en curso, la beca concedida al estudiante NORMANDO ARCIENAGA, por Ley Nº 1266, de fecha 24 de octubre de 1950, para seguir estudios en la Escuela Fábrica de la Nación Nº 40 de Rosario de Santa Fé.

Art. 2° — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia a favor del joven NORMANDO ARCIENAGA, la suma de DOSCIENTOS PESOS M/N (\$ 200) mensuales, a los fines precedentemente expresados y con imputación al Anexo C— Inciso I— OTROS GASTOS— Principal a) 1— Parcial 9 (Ley N° 1266/50) de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**CARLOS XAMENA**  
Jorge Aranda

Es copia:  
**Ramón Figueroa**  
Oficial Mayor Interino

Decreto N° 12.728.G.

Salta, Abril 29 de 1952.

Expediente N° 7581/51.

Visto el decreto N° 12.333, de fecha 3 de abril en curso, por el que se dispone liquidar a favor de la Habilidad Pagadora del Boletín Oficial, la suma de \$ 2.560 60 a fin de que con dicho importe haga efectivo a la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, en concepto de impresión del Boletín Oficial, y atento lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia**  
D E C R E T A :

Art. 1° — Déjese sin efecto el decreto N° 12.333, de fecha 3 del mes en curso.

Art. 2° — Reconócese un crédito en la suma de DOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 2.560.60), a favor de la CÁRCEL PENITENCIARIA, en concepto de impresión del Boletín Oficial.

Art. 3° — Con copia autenticada del presente decreto remítase el expediente de numeración y año arriba citados al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, por pertenecer el crédito reconocido a un ejercicio vencido y ya cerrado habiendo caído en consecuencia bajo la sanción del Art. 65° de la Ley de Contabilidad en vigencia.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**CARLOS XAMENA**  
Jorge Aranda

Es copia:  
**Ramón Figueroa**  
Oficial Mayor Interino

Decreto N° 12.727.G.

Salta, Abril 29 de 1952.

Expediente N° 2229/51.

Visto el presente expediente en el que la Escuela de Manualidades, eleva facturas por \$ 440., por el concepto que en el mismo se expresa; y atento a lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia**  
D E C R E T A :

Art. 1° — Reconócese un crédito en la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/N (\$ 440 m/n.), a favor de la ESCUELA DE MANUALIDADES, por el concepto enunciado precedentemente.

Art. 2° — Con copia autenticada del presente decreto remítase el expediente de nume-

ración y año arriba citado al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, por pertenecer el crédito reconocido a un ejercicio vencido y ya cerrado habiendo caído en consecuencia, bajo la sanción del Art. 65° de la Ley de Contabilidad en vigencia.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**CARLOS XAMENA**  
Jorge Aranda

Es copia:  
**Ramón Figueroa**  
Oficial Mayor Interino

Decreto N° 12.728.G.

Salta, Abril 29 de 1952.

Orden de Pago N° 132 — Anexo "G"

Expediente N° 2871/51.

Visto el presente expediente en el que la Revista "Aurora" eleva factura en concepto de publicación de la Óbra de Gobierno, en edición del mes de agosto del año 1951; y atento lo informado por la Secretaría General de la Gobernación y Contaduría General a fs. 4 y 9 de estos obrados,

**El Gobernador de la Provincia**  
D E C R E T A :

Art. 1° — Reconócese un crédito en la suma de TRES MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 3.000 moneda nacional), a favor de la REVISTA "AURORA", por el concepto de publicación de la Óbra de Gobierno, en edición del mes de agosto del año 1951.

Art. 2° — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la REVISTA "AURORA", la suma de TRES MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 3.000 moneda nacional) por el concepto precedentemente expresados; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo G— Inciso Unico— Principal 3— Parcial 3 de la Ley de Contabilidad en vigencia.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**CARLOS XAMENA**  
Jorge Aranda

Es copia:  
**Ramón Figueroa**  
Oficial Mayor Interino

Decreto N° 12.729.G.

Salta, Abril 29 de 1952.

Expediente N° 6216/52.

Visto este expediente en el que el Consejo General de Educación, solicita se amplie en \$ 500.000, más, la Partida Global N° 13 CREACION, AMPLIACION Y FUNCIONAMIENTO DE ESCUELAS Principal 9— Inciso I— Personal Docente de la Ley de Presupuesto en vigor,

**El Gobernador de la Provincia**  
En Acuerdo de Ministros  
D E C R E T A :

Art. 1° — Ampliase en la suma de QUINIENTOS MIL PESOS M/N. (\$ 500.000.—), la Partida Global N° 13 CREACION, AMPLIACION Y FUNCIONAMIENTO DE ESCUELAS del Anexo J— Inciso I— Personal Docente— Principal 9 de la Ley de Presupuesto en vigencia; debiéndose tomar los fondos para la mencionada

ampliación del Anexo H— Inciso Unico— Crédito Adicional de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2° El presente decreto será refrendado por S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3° — Oportunamente dése cuenta a las HH. CC. Legislativas de lo dispuesto por el presente decreto.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**CARLOS XAMENA**  
Jorge Aranda  
Ricardo J. Durand

Es copia:  
**Ramón Figueroa**  
Oficial Mayor Interino

Decreto N° 12.730.G.

Salta, Abril 29 de 1952.

Expediente N° 6216/52.

Visto el decreto N° 12.729 de fecha 29 del mes en curso, por el que se dispone ampliar en \$ 500.000 m/n. más, la partida Global N° 13 CREACION, AMPLIACION Y FUNCIONAMIENTO DE ESCUELAS del Anexo J— Inciso I— Personal Docente— Principal 9 de la Ley de Presupuesto en vigencia; mandándose a tomar los fondos para la citada ampliación del Anexo H— Inciso Unico— Crédito Adicional.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**  
En Acuerdo de Ministros  
D E C R E T A :

Art. 1° — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto N° 12729 de fecha 29 del mes en curso.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**CARLOS XAMENA**  
Jorge Aranda  
Ricardo J. Durand

Es copia:  
**Ramón Figueroa**  
Oficial Mayor Interino

Decreto N° 12731—G.

Salta, abril 29 de 1952.

Atento lo solicitado por Jefatura de Policía, en nota N° 1362, de fecha 29 del mes en curso,

**El Gobernador de la Provincia**  
D E C R E T A :

Art. 1° — Trasládase a partir del día 16 de mayo próximo, a la Sub Comisaría de Tolombón (Cafayate), al actual Sub Comisario de Policía de 2da. categoría de Las Cebadas (Rosario de Lerma), don APOLINAR CANCIO FARIAS en reemplazo de don Marcos Justino Martín.

Art. 2° — Trasládase a la Sub Comisaría de Policía de Las Cebadas (Rosario de Lerma), al actual Sub Comisario de Policía de 2da. categoría de Tolombón, don MARCOS JUSTINO MA-

RIN, en reemplazo de don Apolinar Cancio  
f.ías. — a partir del día 16 de mayo próximo.  
Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insér-  
tense en el Registro Oficial y archívese.

**CARLOS XAMENA**  
Jorge Aranda

Es copia:  
**Ramón Figueroa**  
Oficial Mayor Interino

Decreto N° 12732—G.

Salta, 29 de abril de 1952.

Expediente N° 2993/49, y agreg. Nros. 1577/50  
— 2009/50 — 2023/51.

Visto lo solicitado por la Secretaría del Con-  
sejo de Defensa Nacional; y atento lo dispues-  
to por el art. 6° de la Ley N° 966,

**El Gobernador de la Provincia**  
D E C R E T A :

Art. 1° — Designase Director de Defensa Na-  
cional en la Provincia, al Capital, don RO-  
GELIO SAN MARTIN.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insér-  
tense en el Registro Oficial y archívese.

**CARLOS XAMENA**  
Jorge Aranda

Es copia:  
**Ramón Figueroa**  
Oficial Mayor Interino

Decreto N° 12733—G.

Salta, 30 de abril de 1952.

Expediente N° 5986/52.

Visto el presente expediente en el que la  
Dirección de Asuntos Culturales, solicita la ad-  
quisición de 125 ejemplares del libro titulado  
"Cerros, Valles y Quebradas", del cual es  
autor el señor Arnán Arancibia, estipulando  
el precio de cada ejemplar en \$ 16.—; y aten-  
to lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia**  
D E C R E T A :

Art. 1° — Transiérese la suma de DOS MIL  
PESOS M|N. (\$ 2.000 m|n.) del Anexo C— In-  
ciso XII— Otros Gastos— Principal a) 1—  
Parcial 2— de la Ley de Presupuesto vigente  
para 1952, para reforzar el crédito del Parcial  
22— del mismo Anexo— inciso, ítem, principal  
y ley de presupuesto.

Art. 2° — Déjase establecido que el crédito  
de la Orden de Pago Anual N° 4, en virtud  
de la transferencia dispuesta por el artículo  
1° queda ampliada en la suma de DOS MIL  
PESOS M|N. \$ 2.000 m|n.).

Art. 3° — Previa intervención de Contaduría  
General, liquídese por Tesorería General de  
la Provincia a favor de la DIRECCION DE  
ASUNTOS CULTURALES, para que a su vez  
haga efectivo al señor Hernán Arancibia, la  
suma de DOS MIL PESOS M|N. (\$ 2.000 m|n.),  
por el concepto precedentemente expresado,  
debiendo imputarse dicho gasto al Anexo C—

Inciso XII— OTROS GASTOS— Principal a) 1—  
Parcial 22— de la Ley de Presupuesto vigente  
para 1952 Orden de Pago Anual N° 4.  
Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insér-  
tense en el Registro Oficial y archívese

**CARLOS XAMENA**  
Jorge Aranda

Es copia:  
**Juan Pablo Ibarra**  
Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas  
Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor

Decreto N° 12734—G.

Salta, abril 30 de 1952.

Vista la renuncia interpuesta:

**El Gobernador de la Provincia**  
D E C R E T A :

Art. 1° — Acéptase la renuncia presentado  
por el doctor SALVADOR MARINARO, al cargo  
de Vocal del Honorable Consejo General de  
Educación, y dádese las gracias por los impor-  
tantes servicios prestados.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insér-  
tense en el Registro Oficial y archívese.

**CARLOS XAMENA**  
Jorge Aranda

Es copia:  
**Ramón Figueroa**  
Oficial Mayor Interino

Decreto N° 12735—E.

Salta, 30 de abril de 1952.

Expediente N° 1114/A/52.

Atento a lo solicitado por Dirección Gene-  
ral de Arquitectura y Urbanismo, en el sentido  
de que se autorice a la misma para proceder  
a entregar a la Municipalidad de la Capital  
para su explotación, el edificio del Mercado  
Municipal Tipo II construido por la citada re-  
partición en jurisdicción del Barrio denomina-  
do "Villa Belgrano" de esta ciudad, en virtud  
de haberse dado término a la citada obra;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**  
D E C R E T A :

Art. 1° — Autorízase a DIRECCION GENERAL  
DE ARQUITECTURA Y URBANISMO, para que  
previa confección del Acta correspondiente,  
disponga la entrega a favor de la Municipa-  
lidad de la Capital para su explotación, la  
obra "Mercado Municipal Tipo II" ubicado en  
Villa Belgrano de esta ciudad.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

**CARLOS XAMENA**  
Ricardo J. Durand

Es copia:  
**Luis A. Borelli**  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 12736—E.

Salta, 30 de abril de 1952.

Orden de Pago N° 189.

del Ministerio de Economía.

Expediente N° 776/A/52.

Visto los decretos Nros. 12301 y 12441 de fe-  
cha 31 de marzo y abril 14 del corriente año  
respectivamente, por el que se autoriza a Di-  
rección General de Arquitectura y Urbanismo

a ejecutar trabajos de ampliación en la obra  
Escuela Primaria Maestra Jacoba Saravia, cu-  
yo importe asciende a la suma de \$ 14.687.75  
m|n. y

CONSIDERANDO:

Que la citada obra se halla en plena ejecu-  
ción siendo necesario por tal motivo disponer  
de la suma destinada a tal fin para solventar  
los gastos que ella origine;

Por ello, atento a lo solicitado por Direc-  
ción General de Arquitectura y Urbanismo y  
lo informado por Contaduría General de la  
Provincia,

**El Gobernador de la Provincia**  
D E C R E T A :

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría  
General, páguese por Tesorería General de la  
Provincia a favor de DIRECCION GENERAL DE  
ARQUITECTURA Y URBANISMO la suma de  
\$ 14.687.75 (CATORCE MIL SEISCIENTOS  
OCHENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y  
CINCO CENTAVOS M|N.), para que con dicho  
importe atienda el gasto de referencia, impu-  
tándose el mismo al Anexo I— Inciso V— Ítem  
I— Principal 2— Parcial "Construcciones, refec-  
ciones y mobiliaje en Edificios Fiscales", del  
Presupuesto de Gastos en vigor.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

**CARLOS XAMENA**  
Ricardo J. Durand

Es copia:  
**Luis A. Borelli**  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 12737—E.

Salta, 30 de abril de 1952.

Expediente N° 1006/R/52.

Visto este expediente por el que Dirección  
General de Rentas propone la designación de  
personal para gestionar por vía de apremio el  
pago de impuestos de diversos conceptos que  
se hallan atrasados; y

CONSIDERANDO:

Que al efecto los interesados han llenado  
las formalidades del caso para su designación  
como Recaudadores del Fisco, presentando las  
correspondientes fianzas cuya aceptación se ha  
determinado en cada caso;

Por ello y atento a lo informado por Direc-  
ción General de Inmuebles,

**El Gobernador de la Provincia**  
D E C R E T A :

Art. 1° — Designase Recaudadores Fiscales  
con la comisión que fija la ley respectiva a  
los señores LORENZO ANTOLIN SIQUIER, JOR-  
GE VICENTE CORREA, SALOMON MANOFF,  
JOSE J. BORELLI y ROGELIO HECTOR DIEZ.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

**CARLOS XAMENA**  
Ricardo J. Durand

Es copia:  
**Luis A. Borelli**  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 12738—E.

Salta, 30 de abril de 1952.

Expediente N° 1188/C/52 (S. M. de Entradas).

Visto la nota invitación cursada a Dirección

General de Investigaciones Económicas y Sociales por el Centro Minero de Salta solicitan la concurrencia de un funcionario de esa Repartición a las jornadas que con motivo de la Semana de la Minería Justicialista se desarrollarán en la Provincia de Córdoba, en la semana comprendida entre el 5 y 11 de mayo próximo;

Por ello, atento a las consideraciones formulado por la citada Repartición;

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :**

Art. 1º — Autorízase a Dirección General de Investigaciones Económicas y Sociales, a enviar en su representación para que concurre a las jornadas a desarrollarse con motivo de la Semana de la Minería Justicialista en la Ciudad de Córdoba, entre el 5 y 11 de mayo próximo, al jefe de la Sección Producción de la misma, don FRANCISCO ADOLDO CARAL quien a su regreso deberá elevar un informe referente a lo tratado y resuelto en su oportunidad.

Art. 2º — El gasto que esta disposición demande, será a cargo exclusivo del Centro Minero de Salta.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, etc.

**CARLOS XAMENA  
Ricardo J. Durand**

Es copia:

Luis A. Borelli  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

**Decreto N° 12738—E.**

Salta, 30 de abril de 1952.

Expediente N° 1131|T|1952.

Visto este expediente en el que corre la solicitud de licencia formulada por razones especiales de tener que cumplir con el servicio militar obligatorio, por el empleado de Dirección General de Inmuebles, don Werfil Tapia; atento al certificado expedido por las autoridades respectivas y lo informado por División de Personal,

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :**

Art. 1º — Concédese licencia extraordinaria, mientras dure su permanencia en las Filas del Ejército, al empleado de Dirección General de Inmuebles, señor WERFIL TAPIA, con goce del 50 % de sus haberes y a contar del día 7 de abril en curso.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

**CARLOS XAMENA  
Ricardo J. Durand**

Es copia:

Luis A. Borelli  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

**Decreto N° 12740—E.**

Salta, 30 de abril de 1952.

Visto lo solicitado por la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimiento en el sentido de que se reconozcan al señor Ricardo Rivero los servicios prestados en dicha Oficina durante los meses de marzo y abril del año en curso; y atento a que este procedimiento va

en adoptándose hasta tanto sea designado en Presupuesto por ser necesarios sus servicios.

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :**

Art. 1º — Reconócese los servicios prestados durante el transcurso de los meses de marzo y abril del corriente año, en la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimiento, por el señor RICARDO RIVERO, quien se desempeña con el cargo de Auxiliar 1º.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D— Inciso 1— Gastos en Personal— Item 5— Principal a) 1— Parcial 2|1 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

**CARLOS XAMENA  
Ricardo J. Durand**

Es copia:

Luis A. Borelli  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

**Decreto N° 12741—E.**

Salta, 30 de abril de 1952.

Expediente N° 1149|D|1952.

Visto este expediente en el cual la señora Delia E. Dagum, empleada de la Dirección General de Inmuebles, solicita 3 días de licencia extraordinaria, por tener que rendir examen en la Universidad de Tucumán; atento a las razones invocadas y lo informado por División de Personal,

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :**

Art. 1º — Concédense tres días de licencia, con goce de sueldo, y a partir del 28 del corriente mes, a la empleada de Dirección General de Inmuebles, señorita DELIA E. DAGUM, por las razones invocadas; debiendo presentar el correspondiente certificado de examen rendido.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese etc.

**CARLOS XAMENA  
Ricardo J. Durand**

Es copia:

Luis A. Borelli  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

**Decreto N° 12742—E.**

Salta, 30 de abril de 1952.

Expediente N° 136|L|1952.

Visto lo solicitado por Dirección General de Inmuebles,

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :**

Art. 1º — Déjase establecido que la designación dispuesta por decreto N° 12.055 de fecha 24 de marzo, rectificadas por decreto N° 12.495 del 15 del corriente mes, a favor de la señorita Martha Gladys Toledo, para ocupar el cargo de Auxiliar 6º de Dirección General de Inmuebles, es a partir del 9 de enero del año en curso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese etc.

**CARLOS XAMENA  
Ricardo J. Durand**

Es copia:

Luis A. Borelli  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

**Decreto N° 12743—E.**

Salta, 30 de abril de 1952.

Expediente N° 1150|O|52.

Visto este expediente en el cual la señora LUCRECIA DE ORTEGA, empleada de la Dirección General de Rentas, solicita cuarenta y dos días de licencia, de conformidad a lo establecido en el Art. 88º de la Ley 1138;

Atento al certificado médico que acompaña y lo informado por División de Personal;

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :**

Art. 1º — Concédese cuarenta y dos días de licencia, con goce de sueldo a partir del 25 de marzo ppdo. a la señora LUCRECIA ORTEGA de la Dirección General de Rentas, en virtud de lo dispuesto en el Art. 88º de la Ley 1138, en vigencia.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

**CARLOS XAMENA  
Ricardo J. Durand**

Es copia:

Luis A. Borelli  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

**Decreto N° 12744—E.**

Salta, Abril 30 de 1952.

Expediente N° 873|I|1952.

Visto este expediente por el cual Dirección General de Inmuebles solicita la autorización correspondiente para liquidar 2|3 de los viáticos determinados por la Ley de Presupuesto al Personal Técnico que efectuó los relevamientos topográficos y mensura general de la finca "Vaqueros" ubicada en el Departamento de La Caldera; y

**CONSIDERANDO:**

Que si bien la Ley de Presupuesto en vigor determina corresponde liquidarse viáticos solamente cuando la comisión funciona fuera de un radio de 40 kilómetros de su sede habitual;

Que en este caso la finca "Vaqueros" se encuentra dentro de los 40 kilómetros dispuestos por la Ley, pero con el inconveniente de que sus medios de transporte, alojamiento y alimentación para el personal no son normales lo que hace dificultoso el desenvolvimiento de la misión encomendada;

Por todo ello y sin que este caso fije un antecedente para lo sucesivo,

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :**

Art. 1º — Autorízase a la Dirección General de Inmuebles para que por intermedio de su habilitación Pagadora, abone al personal Técnico que efectuó los relevamientos topográficos y mensura general de la finca "Vaqueros" 2|3 del viáticos que determina la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

**CARLOS XAMENA  
Ricardo J. Durand**

Es copia:

Luis A. Borelli  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

## Decreto N° 12745—E.

Salta, 30 de abril de 1952.

Expediente N° 1155|A|52.

Visto la Resolución N° 512 dictada en fecha 27 de marzo ppdo., por el H. Consejo de la Administración General de Aguas de Salta, por la que propone la designación del señor Justino Zabalza, para desempeñar el cargo de Ayudante Motorista de la Usina de Metán que se encuentra vacante;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° -- Designase Ayudante Motorista de la Usina de Metán, dependiente de la Administración General de Aguas de Salta, al señor JUSTINO ZABALZA con la asignación mensual de 600 m/n. (SEISCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), gasto que deberá imputarse al Inciso IV— Apartado III— PLAN DE OBRAS— Partida Principal G— Gastos en Personal— Item 1 del Presupuesto de Gastos por el año en curso.

Art. 2o. -- Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA  
Ricardo J. Durand

Es copia:

Luis A. Borelli  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

## Decreto N° 12746—E.

Salta, 30 de abril de 1952.

Expediente N° 1130|N|952.

Visto este expediente en el que la empleada de Dirección General de Rentas, señora Blanca D. Bravo de Núñez, solicita treinta (30) días de licencia por enfermedad, conforme lo acredita el certificado médico adjunto;

Por ello y atento a lo informado por División de Personal,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° -- Concédense, a partir del 31 de marzo ppdo., treinta días de licencia, con goce de sueldo a la empleada de Dirección General de Rentas, señora BLANCA D. BRAVO DE NÚÑEZ, por razones de salud debidamente justificadas.

Art. 2o. -- Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA  
Ricardo J. Durand

Es copia:

Luis A. Borelli  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

## RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

## Resolución N° 739—G.

Salta, 17 de abril de 1952.

Expediente N° 5720|52.

Visto el presente expediente en el que la Dirección Provincial de Turismo, eleva nota de fecha 4 de marzo próximo pasado, por la que

solicita llamar a licitación de precios para la confección de un mostrador con sus respectivas mamparas;

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública.  
R E S U E L V E .

1° — Llamar a licitación de precios a las casas del ramo, para la confección de un mostrador con sus respectivas mamparas, con destino a la Dirección Provincial de Turismo, de conformidad al croquis diseñado por la Dirección de Arquitectura y Urbanismo de la Provincia, que corre agregado a fs. 2 de estos obrados.

2° — Dese al Libro de Resoluciones comuníquese, etc.

Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada  
Oficial Mayor de Gob. J. e I. Pública a cargo del despacho de la Subsecretaría de Gob.

## Resolución N° 740—G.

Salta, 2 de mayo de 1952.

Expediente N° 6046|52.

Visto el presente expediente en el que el señor Director del Museo Provincial de Ciencias Naturales solicita autorización para que se lo transfiera una cabeza representativa de la mujer kalchakeña, tallada en madera de quebracho por el escultor Balduzzi, del Museo Histórico y de Bellas Artes, donde actualmente se encuentra.

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública.  
R E S U E L V E :

1° — Autorizar al MUSEO HISTORICO Y DE BELLAS ARTES, a transferir la Cabeza representativa de la mujer kalchakeña, tallada en madera de quebracho por el escultor Balduzzi, al MUSEO PROVINCIAL DE CIENCIAS NATURALES.

2° — Por Contaduría General, proceder al descargo correspondiente del Inventario Patrimonial del Museo Histórico y de Bellas Artes.

Art. 3° -- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa  
Oficial Mayor Interino

## EDICTOS DE MINAS

N° 8065 — Edicto de Minas: Exp. N° 1815—N. La Autoridad minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos, dice así: Señor Juez de Minas: Mario de Nigris, argentino, soltero, mayor de edad, de profesión minero, constituyendo domicilio legal en Plaza Hotel de esta ciudad, ante Usia me presento y digo: Que deseando efectuar trabajos de exploración y cateo de minerales de 1a. y 2a. categoría con exclusión de las reservas a la fecha de la presente solicitud, en terrenos sin labrar, cultivar ni cercar en el departamento de ROSARIO DE LERMA de esta Provincia en terrenos de pro-

iedad Suc. de Antonio Cunchillos Moreno actualmente expropiada por el Gobierno de la Nación para colonización, la ubicación precisa de éste será de acuerdo al croquis que por duplicado acompaño y la descripción siguiente: Tomando como punto de referencia P. R. la cumbre del NEVADO DE CACHI se miden 1.500 metros al Este con lo que se llega al punto de partida P. P. desde aquí se miden 3.000 metros al Norte 4.000 metros al Oeste; 5.000 metros al Sud; 4.000 metros al Este y por último 2.000 metros al Norte con lo que se llega nuevamente al punto P. P. y cerrando así la superficie de 2.000 hectáreas que solicito. Cuento con los elementos necesarios para esta clase de trabajos y pido conforme al Art. 23 del Código de Minería se sirva ordenar el registro, publicación y en su oportunidad concederme este cateo. Mario de Nigris, recibido en Secretaría hoy 12 de septiembre 1951, horas 10. Neo. En 17 de septiembre se registró en "Control de Pedimentos N° 4" fs. 111. Neo. Salta, set. 18 de 1951. -- Téngase por registrado, el presente pedido de cateo, y por constituido domicilio. Para notificaciones en Secretaría designase los jueves de cada semana o siguiente hábil en caso de feriado, pasen estos autos a Dirección de Minas y Geología a los efectos correspondientes. Outes. Señor Jefe: Esta Sección de acuerdo a los datos dados por el interesado, ha ubicado en los planos de Registro Gráfico la zona solicitada, encontrándose según dichos datos y planos 330 hectáreas aproximadamente en la vecina provincia de Jujuy. -- Ha sido registrada bajo N° 1426. -- Elías. Señor Jefe: De acuerdo al informe de Registro Gráfico que antecede han sido registradas gráficamente 740 hectáreas dentro del territorio de la Provincia de Salta, conforme a los planos oficiales de Registro y a los datos dados por el solicitante. -- José M. Torres. Señor Juez: Mario de Nigris en Exp. 1815—N exploración y cateo departamento Rosario de Lerma a U.S. Digo: Que contestando la vista que se me corre, manifiesto conformidad y solicito la publicación de edictos previa registro. Mario de Nigris. Salta, Nov. 27/1951. -- La conformidad manifestada y lo informado por Dirección de Minas, regístrese en "Registro de Exploraciones" el escrito solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos. Outes. En 4 de Diciembre 1951. -- Se registró en "Registro de Exploraciones N° 5" fs. 355. Neo. Salta, Diciembre 5/1951. -- Lo solicitado y habiéndose efectuado el registro publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en forma y término que establece el art. 25 del Código de Minería, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto 4563 del 12/IX/44. -- Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas y notifíquese a la Suc. de Antonio Cunchillos Moreno, actualmente expropiado por el Gobierno de la Nación, según el presentante a fs. 2 y al señor Fiscal de Estado. -- Outes. En 6 de Diciembre 1951, notifiqué al señor Fiscal de Estado, A. R. Carlsen. P. Figueroa. Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, Abril 29/1952.

e) 2 al 15|5|52.

ANGEL NEO — Escribano de Minas

N° 8064 — Edicto de Minas: Exp. N° 1816—N. La Autoridad minera de la Provincia de Salta notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: Señor Juez de Minas: Mario de Nigris, argentino, soltero, mayor de edad, pro-

fesión minero, constituyendo domicilio en Hotel Plaza de esta ciudad, ante Usia me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones y coteo de minerales de 1a. y 2a. categorías con exclusión de las reservas a la fecha de la presente solicitud, en terrenos sin labrar, cultivar, ni cercar, en el departamento de La Poma de esta Provincia, solicito conforme al art. 23 del Código de Minería una zona de 2.000 hectáreas, de propiedad del Sr. Eleuterio Wayar domiciliado en La Poma la ubicación precisa de esta zona será de acuerdo al croquis que por duplicado acompaño y a la descripción siguiente: Tomando como punto de referencia P. R. el ABRA CHORRALLOS se miden 7.500 metros az. 162° 23' para llegar al punto de partida P. P. desde aquí se miden 1.500 mts. al Este; 4.000 mts. al Sud; 5.000 mts. al Oeste, 4.000 mts. al Norte y por último 3.500 mts. al Este con lo que se llega nuevamente al punto P. P. cerrando así la superficie de 2.000 hectáreas solicitadas. Cuento con elementos necesarios para esta clase de trabajos y pido conforme al art. 23 del citado Código se sirva ordenar el registro, publicación y oportunamente concederme este cateo. Mario de Nigris. Recibido en Secretaría hoy doce de setiembre 1951, horas diez. Neo. En 17 de setiembre 1951, se registró en "Control de Pedimento N° 4" fs. 111. Neo. Salta, setiembre 18/1951. — Téngase por registrado el presente pedido de cateo en Departamento La Poma y por constituido domicilio. Para notificaciones en Secretaría designase los jueves de cada semana o siguiente día hábil en caso de feriado, pasen estos autos a Dirección de Minas y Geología a los efectos establecidos. Outes. Señor Jefe: Esta Sección de acuerdo a los datos dados por el interesado e informe que anteceden de Registro Gráfico han quedado registradas 1727 hectáreas libre de superposiciones de acuerdo a los planos oficiales y datos, el que se registra bajo N° 1428—José M. Torres, Señor Juez: Mario de Nigris en exp. 1816—Dpto. La Poma a U. S. digo: Que contestando la vista, manifiesto mi conformidad y solicito la publicación de edictos previo registro. Mario de Nigris. Salta, Nov. 7/1951. — La conformidad manifestada y lo informado por Delegación de Minas, regístrese en "Registro de Exploraciones" el escrito solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos. Outes. — En 5 de Diciembre 1951, se registró en "Registro de Exploraciones" N° 5 fs. 357. — Neo. Salta, Dic. 5 de 1951. — Lo solicitado y habiéndose efectuado el registro publíquese edictos en el Boletín Oficial en la forma y por el término que establece el art. 25 del Cód. de Minería. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas y notifíquese al propietario del suelo denunciado y al Sr. Fiscal de Estado. Respóngase. Outes. En 6 de Diciembre 1951 notifiqué al Sr. Fiscal de Estado, A. R. Carlssen. P. Figueroa. Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, Abril 30 de 1952.

e) 2 al 15/5/52.

ANGEL NEO — Escribano de Minas

**EDICTOS CITATORIOS****N° 8074 — EDICTO CITATORIO:**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Irabel A. Peñanás de Pérez tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 2,62 litros por segundo proveniente del río Fulcares, 5 Has. del "Lote N° 4 Santa Isabel",

catástros 621 y 626 del Departamento Chicoana. En estiaje, tendrá un turno de 24 horas en ciclos de 5 días con la doceava parte del caudal total (excluyendo el derivado por la D.G.A.E.E.) de dicho río.

Salta, 5 de mayo de 1952.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 6 al 26/5/52.

**N° 8063 — EDICTO CITATORIO:**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Gómez Hermanos tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 5 litros por segundo proveniente del Río Colorado, 10 Has. del Lote 87 de Colonia Santa Rosa, catastro 741 Orán.

Salta, 30 de abril de 1952.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 2 al 23/5/52.

**N° 8062 — EDICTO CITATORIO:**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Gómez Hermanos tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal de 5 litros por segundo proveniente del río Colorado, diez hectáreas del Lote 69 de Colonia Santa Rosa, catastro 740 de Orán.

Salta, 30 de abril de 1952.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 2 al 23/5/52.

**N° 8061 — EDICTO CITATORIO:**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Gómez Hermanos tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal de cinco litros por segundo proveniente del río Colorado diez hectáreas del Lote 68 de Colonia Santa Rosa catastro 740 de Orán.

Salta, 30 de abril de 1952.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 2 al 23/5/52.

**N° 8060 — EDICTO CITATORIO:**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Gómez Hermanos tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 5 litros por segundo proveniente del Río Colorado, 10 Has. del Lote 47 de Colonia Santa Rosa, catastro 740 Orán.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 2 al 23/5/52.

**N° 8059 — EDICTO CITATORIO:**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Gómez Hermanos tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 5 litros por segundo proveniente del Río Colorado 10 Has. del "Lote 46" catastro 740 de Colonia Santa Rosa (Orán).

Salta, 30 de abril de 1952.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 2 al 23/5/52.

**N° 8058 — EDICTO CITATORIO:**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Gabriel Haro tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 5 litros por

segundo proveniente del Río Colorado, 10 Has. del "Lote 19" catastro 755 ubicado en Colonia Santa Rosa (Orán).

Salta, 30 de abril de 1952.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 2 al 23/5/52.

**N° 8035 — EDICTO CITATORIO:**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que José Cadena tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con una dotación de 5,78 litros por segundo proveniente del Arroyo Tilián, once hectáreas del inmueble "Tilián", catastro 297, ubicado en Departamento de Chicoana. En periodo de estiaje tendrá un turno mensual de 24 horas con todo el caudal del precipitado arroyo.

Salta, Abril 21 de 1952.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 22/4 al 14/5/52.

**N° 8034 — EDICTO CITATORIO:**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Antonio Cadena tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 2,62 litros por segundo proveniente del Arroyo Chivilme, cinco hectáreas de su propiedad "Chivilme", catástros 36 y 38, ubicada en Departamento Chicoana. En época de estiaje tendrá un turno de 75 horas mensuales con todo el caudal de dicho arroyo.

Salta, Abril 21 de 1952.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 22/4 al 14/5/52.

**N° 8033 — EDICTO CITATORIO:**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Antonio Cadena tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 15,75 litros por segundo proveniente del arroyo Tilián, 30 Has. de sus propiedades "Tilián" y "Quinta San Miguel", ubicadas en Departamento Chicoana, catástros 471 — 56 — 57 y 132. En épocas de estiaje tendrá un turno mensual de 140 horas con todo el caudal de dicho arroyo.

Salta, Abril 21 de 1952.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 22/4 al 14/5/52.

**N° 8031 — EDICTO CITATORIO:**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que José López tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, con un caudal máximo de 1,3 litros por segundo proveniente del Río Chuñapampa, 2,5250 de su propiedad catastro 328, sita en Colonel Moldes (La Viña). — En época de estiaje, tendrá un turno de 6 horas en un ciclo de 39 días, con todo el caudal de la hijuela "La Posta".

Salta, Abril 21 de 1952.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 22/4 al 14/5/52.

**N° 8030 — EDICTO CITATORIO**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Federico Gottling tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 23,62 litros por segundo proveniente del Río Conchas, 45

hectáreas de su propiedad "Santa Rosa" y "Conchas", catastro 435, ubicada en Conchas (Metán).

Salta, Abril 18 de 1952.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 21/4 al 12/5/52.

Nº 8016 — EDICTO CITATORIO. — A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Hilario Cábral tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 1.67 litros por segundo proveniente del Río Yatasto, tres hectáreas del inmueble "El Durazno", catastro 2269, ubicado en Metán Viejo. — Salta, 15 de abril de 1952.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 15/4 al 6/5/52

### LICITACIONES PUBLICAS

Nº 8024 — Ministerio de Obras Públicas de la Nación. Administración General de Vialidad Nacional. Licitación Pública de las obras del camino de Riacho Seco a Pichanal, Km. 13.723 K. 41.720, 6.027.056.40. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 19 de mayo, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º p., Cap.

e) 18/4 al 9/5/52.

### SESION JUDICIAL

#### EDICTOS SUCESORIOS

Nº 8022 — SUCESORIO: El Juez de 4º Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de REGINA SARA VIA DE CUEVAS, lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, Abril 16 de 1952. — CARLOS E. FIGUEROA, Secretario.

e) 8/5/52 al 19/6/52.

Nº 8078 — JUICIO SUCESORIO — José Angel Cejas Juez de Paz Propietario de La Viña, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del extinto Don Eufemio Salvatierra, bajo apercibimiento legal — La Viña, abril 30 de 1952 — JOSE ANGEL CEJAS, Juez de Paz Propietario.

e) 8/5/52 al 21/5/52.

Nº 8058 — SUCESORIO: — El Sr. Juez Civil y Comercial 1ª. Nominación, en el juicio sucesorio de don Antonio Bertot cita por treinta días a herederos y acreedores. — Salta, Abril de 1952.

Dr. OSCAR P. LOPEZ — Secretario Letrado  
e) 30/4 al 12/5/52.

Nº 8049 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO CARO Y JORGE IGNACIO CARO. — Salta, Abril 25 de 1952. — JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario.

e) 28/4 al 10/5/52.

Nº 8046 — SUCESORIO: — El Juez de Segunda Nominación Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de HILARIO RUANO o HILARIO OSA-

TE RUANO, por treinta días, bajo apercibimiento de ley.

Salta, 7 de Abril de 1952.

E. GILBERTI DORADO — Secretario.

e) 25/4 al 9/5/52.

Nº 8043. — SUCESORIO:— El Sr. Juez Primer. Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de CLEMIRA PONCE DE NIETO. — Salta 18 de marzo de 1952. — JORGE ADOLFO COQUET, Secretario.

e) 24/4 al 6/5/52.

Nº 8040. — SUCESORIO: — El Juzgado Civil y Comercial Primera Instancia Primera Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Vicente Arquati y Delia Mora de Arquati. Salta, Abril 23 de 1952. — OSCAR P. LOPEZ, Secretario Letrado.

e) 24/4 al 6/5/52.

Nº 8036 — EDICTO SUCESORIO: — LUIS RAMON CASERMEIRO, Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUIS GOMEZ, bajo apercibimiento legal

Salta, 16 de abril de 1952.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 22/4 al 4/5/52.

Nº 8028. — SUCESORIO: — El Juez de 4º Nominación Civil y Comercial, D. Ramón Arturo Martí cita por edictos, por treinta días a herederos y acreedores de doña Paula Polo de Tapia, antes de López y de don Domingo López. — EDICTOS: FORO SALTEÑO y Boletín Oficial. Salta, Marzo 18 de 1952 CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario

e) 21/4/52 al 2/5/52.

Nº 8027 — SUCESORIO: — El Juez de Tercera Nominación Civil cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE FIGUEROA. Salta Abril 15 de 1952. ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 21/4/52 al 2/5/52.

Nº 8026 — El Sr. Juez de Primera Instancia, Primera Nominación, en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a los herederos y acreedores de CARMELO GONZA. — Salta, 16 de Abril de 1952. — José Adolfo Coquet — Secretario.

JORGE ADOLFO COQUET — Escribano Secretario

e) 18/4 al 2/5/52.

Nº 8023. — EDICTO SUCESORIO. — Citase por 30 días a interesados en sucesión Marciana Apaza de Ramos, Juzgado Civil Primera Nominación. — Salta, 11 de marzo de 1952. — OSCAR P. LOPEZ, Escribano secretario.

e) 17/4 al 30/5/52.

Nº 8013. — El señor Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO DAMIAN MONTAÑEZ. — Salta, Abril 15 de 1952. — E. GILBERTI DORADO, Secretario.

e) 16/4 al 29/5/52

Nº 8015. — FRANCISCO PABLO MAIOLI, Juez de 1ª. Instancia y 2ª. Nominación en lo Civil

y Comercial cita y emplaza a herederos y acreedores de doña DAMISA TORRES, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — SALTA, 10 de marzo de 1952. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 15/4 al 28/5/52

Nº 8014. — EDICTO SUCESORIO. — FRANCISCO PABLO MAIOLI, Juez de 1ª. Instancia y 2ª. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza, por el término de ley, a los herederos y acreedores de D. BENITO CASTILLO con la prevención de estilo. — Salta, 10 de marzo de 1952. E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 15/4 al 28/5/52

Nº 7988. — SUCESORIO. — El Sr. Juez de 4ª Nominación cita por 30 días a herederos y acreedores de BENIGNA GIL FIGUEROA DE SCILLIA por edictos en "Foro Salteño" y "Boletín Oficial". — Salta, Marzo 12 de 1952. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 2/4 al 15/5/52

Nº 7984 — SUCESORIO. — El Juez de 1ª. Inst. 1ª. Nom. Civ. y Com., Dr. Jerónimo Cardozo, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SEGUNDO OLIVERA.

Salta, 28 de marzo de 1952.

JORGE A. COQUET — Secretario Escribano

e) 1º/4 al 14/5/52.

Nº 7982 — TESTAMENTARIO. — El Sr. Juez de Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Ramón Arturo Martí, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JORGE LEGUIZAMON DAVALOS, bajo apercibimiento legal. — Salta, 26 de Marzo de 1952.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario

e) 1/4 al 14/5/52.

Nº 7981 — EDICTOS SUCESORIOS

El Juez de 3ª. Nominación en lo C. y C., cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TERAN, Carlos o Carlos Alberto y Rosario Avellaneda de Terán, bajo apercibimiento legal. Salta, 18 de Marzo de 1952.

ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario

e) 1º/4 al 14/5/52.

Nº 7969 — SUCESORIO. — El Dr. Luis R. Casermeiro, Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DORA ELENA ORLANDO DE ESTEBAN, bajo apercibimiento legal. — Salta, marzo 25 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 27/3 al 12/5/52.

Nº 7976 EDICTO:

ZENON B. CARRIZO, Juez Paz Titular de Pichanal, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de SANTIAGO ALVARADO, edictos Foro Salteño y Boletín Oficial.

Pichanal, Marzo 28 de 1952.

ZENON B. CARRIZO — JUEZ DE PAZ

e) 28/3/52 al 12/5/52.

## Nº 7975 — EDICTO:

Victoriano Sarmiento, Juez de Paz Titular Embarcación, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de Urbano Velázquez. Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño. Embarcación marzo 28 de 1952.

VICTORIANO SARMIENTO — JUEZ PAZ TITULAR  
e) 28/3/52 al 12/5/52

Nº 7972. — EDICTO SUCESORIO: El señor juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ CHECA DE MARTINEZ. — Salta, marzo 24 de 1952 — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.  
e) 27/3 al 12/5/52.

Nº 7968 — El juez Civil 4ª Nominación, Dr. Arturo Martí cita por treinta días a herederos y acreedores de Antonia Marinero de Danna — Salta, Marzo 12 de 1952 — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.  
e) 27/3 al 12/5/52.

Nº 7963 — El Sr. Juez de Primera Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de HIGINIO FRANCISCO VALENCIA. Salta, 18 de Marzo de 1952 Jorge Adolfo Coquet, Secretario.  
e) 25/3 al 7/5/52.

## Nº 7959 — EDICTOS SUCESORIOS

El señor Juez de 3ª. Nominación Civil y Comercial Dr. Luis R. Casermeiro, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don MARCOS BRUNO LOPEZ, bajo apercibimiento legal. Salta, 31 de Julio de 1951.

ANIBAL URRIBARRI.  
Escribano Secretario

e) 25/3 al 7/5/52

Nº 7956 — SUCESORIO: El doctor Francisco Pablo Maioli, Juez Segunda Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de NEHME ASSIS.

Salta, Marzo 5 de 1952. E. GILIBERTI DORADO  
Escribano Secretario.

e) 24/3/52 al 6/5/52

## POSESION TREINTAÑAL

Nº 8081 — POSESION TREINTAÑAL: Ante Juzgado Civil y Comercial 3ª Nominación se han presentado Casiano y Mercedes Chireno solicitando posesión treintañal del inmueble ubicado en calle Zabala entre Buenos Aires y Córdoba de esta Ciudad de 10.12 de Frente por 74.87 de fondo, limitando Norte: Herederos de Don Eugenio Figueroa; Sud: Calle Zabala; Este Jesús Cisterna y esposa y Oeste: Benedicto Torres. — Lo que el suscripto hace saber a sus efectos. — Salta, abril 25 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Secretario.

e) 8/5/52 al 19/6/52.

## Nº 8068 POSESION TREINTAÑAL:

Eduardo Burry, ante Juzgado Civil y Comercial 3ª Nominación solicita posesión treintañal inmueble ubicado Departamento de Sta. Victoria,

distrito "Los Toldos", de ésta Provincia, siendo denominado "CARAGUATAY" y tiene por límites:

Norte: Finca "Montenegro" de propiedad del Sr. Eduardo Burry Egger y sucesión Daniel León y Río Bermejo; Este: Río Bermejo; Sub: finca "Campo de Raña" de propiedad de César René Burry y Oeste cerro "Caraguatay". Catastro Nº 353.

Se cita por treinta días a interesados.

EDICTOS: Boletín Oficial y FORO SALTEÑO.  
Salta, Marzo 18 de 1952.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario  
2/5/52 al 13/6/52

Nº 8067 — POSESION TREINTAÑAL: — EDUARDO BURRY EGGER, ante Juzgado Civil y Comercial 3ª. Nominación solicita posesión treintañal de un inmueble ubicado en Sta. Victoria distrito "Los Toldos" denominado "Lípeo Chico" con límites: Norte: propiedad "El Fuelle" del Dr. César René Burry; Sud: propiedad "Lípeo Grande" del Sr. José Guilianotti y Sra.; Este: Río Bermejo y Oeste: propiedades "Vallecito" y "Civical" de la sucesión Enrique Kraimborg. — Catastro Nº 354.

Se cita a interesados por treinta días.

EDICTOS: Boletín Oficial y FORO SALTEÑO.  
Salta, de Marzo de 1952

e) 2/5/52 al 13/6/52.

Dr. OSCAR P. LOPEZ — Secretario Letrado

Nº 8066 — POSESION TREINTAÑAL: — César René Burry, ante Juzgado Civil y Comercial 3ª. Nominación solicita posesión treintañal de los siguientes inmuebles:

a) Un inmueble ubicado en el departamento de Sta. Victoria, Distrito "Los Toldos" de esta Provincia, siendo denominado "Campo de Raña" y tiene por límites: Norte finca "Caraguatay" propiedad del Sr. Eduardo Burry; Sud: finca "Piracuzú" propiedad de César René Burry; Este Río Bermejo y Oeste cerro de la "Laguna".

b) Un inmueble ubicado en el Departamento de Sta. Victoria distrito "Los Toldos", de esta Provincia, siendo denominado "Piracuzú" y tiene por límites: Norte, Finca "Campo de Raña" de propiedad César René Burry; Sud: con propiedad "La Guardia" de la familia Lizacuzú de Padcaya y del Sr. Anastasio Cassón; Este: con el Río Bermejo y al Oeste con las más altas cumbres de la Serranía del Tren y el cerro de la "Laguna" desde donde nacen las aguas vertientes hacia el Río Bermejo.

c) Un inmueble ubicado en el Departamento de Sta. Victoria, distrito "Los Toldos", de esta Provincia y que tiene por límites: Norte: Quebrada del Naranja desde su nacimiento en el Divisorium Aquarum que divide la propiedad "Lípeo Chico" de Eduardo Burry Egger hasta su confluencia con el Río Bermejo; Sud: la Quebrada del Tigre, desde su nacimiento en el Divisorium Aquarum hasta su confluencia con el Río Bermejo; Este: Río Bermejo y al Oeste: El Divisorium Aquarum mencionado, aguas vertientes al Río Bermejo. — Este inmueble es denominado "El Fuelle".

Se cita a interesados por treinta días. —

Edictos: Boletín Oficial y FORO SALTEÑO.  
Salta, de Marzo de 1952.

e) 2/5/52 al 13/6/52.

Dr. OSCAR P. LOPEZ — Secretario Letrado

Nº 8047 — POSESION TREINTAÑAL. — DANIEL GONZA, ante Juzgado Segunda Nominación solicita Posesión Treintañal dos fincas en San José "El Colte", Cachi — Primera "PAJONAL", limita: Norte, María Gonza de Arce; Sud: (quebrada que la separa de Betisario Arce; Este, Campo Comunidad hasta Cumbres Apacheta; Oeste, Río Calchaquí. — Riega: 6 horas cada 12 días todo caudal acequia El Colte, Río Calchaquí. — Segunda: "VALLECITO", mide, largo: 400 m., ancho: 53 m. Limita: Norte, Herederos Remigio Gonza; Sud, Herederos Refacla Gonza de Abalos y Estanislao Gonza; Este, Quebrada que la divide de los Herederos Felipe Robles; Oeste, Tomás Choquo. — Riega: 6 horas cada 24 días. — CATASTROS: "Pajonal" 213. — "Vallecito" 212. — Cítase interesados por 30 días. — Salta, 21 de Abril de 1952. — E. GILIBERTI DORADO — Secretario. — Entre líneas: — que lo separa de — que la divide de los — Vale.

E. GILIBERTI DORADO — Escribano Secretario  
e) 25/4 al 9/5/52.

Nº 8045 — POSESION TREINTAÑAL. — El Dr. Angel María Figueroa por don Bartolomé López solicita posesión treintañal de un inmueble ubicado en San Rafael, Departamento de San Carlos con siete hectáreas aproximadas de superficie y limitando al norte, con herederos de don Zenón López; sud, con Simona López; este, herederos de Mariano Villanueva y oeste, con Cirila Pérez de Serrano. — Se cita por treinta días a los interesados con derecho a dicho inmueble para hacer valer sus derechos ante este Juzgado de 1ª. Instancia y 2ª. Nominación en lo Civil y Comercial. — Salta, 3 de Abril de 1952. E. Gilberti Dorado. — Secretario.

E. GILIBERTI DORADO — Escribano Secretario  
e) 25/4 al 6/5/52.

## Nº 7978 — EDICTO:

Felipe Fernández, ante Juzgado Civil Primera Nominación, solicita posesión treintañal sobre dos cuadras de frentes por una de fondo situadas en ciudad de Orán, limitadas; Norte, Sud y Este, calles Alvarado, Arenales y Esquíu, respectivamente y Este herederos Zigaán. Cítase interesados por treinta días. Salta, marzo 27 de 1952.

JORGE ADOLFO COQUET. Escribano Secretario  
e) 28/3/52 al 12/5/52

Nº 7970 — POSESORIO. — Francisco y Arturo Torres, ante Juzgado Primera Nominación solicita posesión treintañal de finca en Dpto. Cachi denominada "Puerta la Paya" encerrada dentro de límites: NORTE, propiedad Bernarda Guitián de Aguirre; SUD y ESTE, propiedad Dolan Paza y OESTE, Río Calchaquí. — Lo que el suscripto hace saber a sus efectos. — Salta, 24 de Marzo de 1952. — JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario.

e) 27/3 al 12/5/52.

Nº 7964 — POSESORIO. Cítase por treinta interesados posesión finca "Las Madreselvas" de Manuel González, con límites: Norte, finca Villa Vileta, Sud, Finca "El Aybal"; Este, callejón vecinal y Oeste, finca de Clemente Monge. Juzgado Primera Nominación Civil. Salta, Marzo 11 de 1952. — Dr. OSCAR P. LOPEZ — Secretario Letrado.

e) 25/3 al 7/5/52.

### DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 8051. — **DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO.** — Se ha presentado el Dr. Ernesto Paz Chaín por la sociedad "Basilio y Jorge Sabha" promoviendo juicio de deslinde, mensura y amojonamiento de las fincas "Buena Vista" y la "Represa" o "China Toclin", contiguas entre sí y ubicadas en el partido de Itiyuro, departamento de San Martín de esta Provincia, teniendo la finca "Buena Vista" una extensión de media legua castellana de frente sobre el río Itiyuro, por una legua castellana de fondo, y limitando: al Norte, con finca "Luca renda" de Ricardo y Angel Molina; al Sud, con finca "La Represa" o "China Toclin" antes mencionada; al Este, con el río Itiyuro; y al Oeste, con finca "Puesto de Alcoba" de José Eñás Mele. — La finca "La Represa" o "China Toclin" tiene una legua castellana de frente por una legua castellana de fondo y limita: al Norte, con la finca "Buena Vista" antes descripta; al Sud, con las fincas "Tonono" de Amancio Miérez y "Tunalito" de Policarpo Cruz; al Este, con el río Itiyuro; y al Oeste, con finca "Puesto de Alcoba" de José Eñás Mele. — El Juzgado de 1ª Instancia y 2ª Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia ha designado perito al Ingeniero Napoleón Martesarena y dispuesto la publicación de edictos por el término de treinta días en los diarios "El Comercio" y "Boletín Oficial" para que se presenten los que tuvieren interés en las operaciones, a ejercitar derechos. E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 28/4 al 10/6/52.

Nº 7983 — **DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO.** Por disposición del Juez 1ª Instancia y 2ª Nominación Civil y Comercial se hace saber que se ha presentado Doña María Meregaglia de Paz iniciando acción de deslinde, mensura y amojonamiento de las siguientes propiedades ubicadas en el Departamento de Anta: a) Finca Paso de la Cruz — limita al Norte con la finca El Molinar que fué de Don José Zigarán, hoy Gerardo López y otros; Sud: con la finca Paso de Castellanos, de Doña María M. de Paz; Este: con el río Castellanos y Oeste: con la finca Las Viboras de los herederos Zigarán y parte de la finca Guanacos de Don Diego P. Zavaleta. — b) — Tala Copeza Paso de Castellanos — TALA COPEZA: Norte: Río Castellanos; Sud: Estancias "Gallo Colgado" y "Corralito" de Audelino Zigarán; Este: Estancia "La Carrera" de herederos de Norberta Gómez de Zigarán y Oeste: con Paso de Castellanos. PASO DE CASTELLANOS: Norte: Río Castellanos; Sud: Zanja de Toro Yaco; Est.: herederos de Tiburcio Cruz y Oeste: con propiedad que fué de Juan José Paz. — c) Los Pozos, Pozo de la Tala o Saladillo de Racado o de Fresco, limita al Norte con saladillo de Juárez o de Hernández; Sud: con propiedad que fué de Amelia Avendaño; Este: con herederos Motorras y Oeste: con las cumbres de unas lomas altas que la separan de la Estancia de Seoavia. — d) — Finca Castellanos ó Laguna de Castellanos: límites al Norte: con "Campo Redondo" que fué de Julián Motorras; Sud: con el arroyo Castellanos; Este: con la Zanja del Saladillo de Her-

nández que desemboca en el Arroyo Castellanos y Oeste: con la Zanja de los Pozos que la divide de la propiedad de la Señora María M. de Paz.

Las operaciones con citación de colindantes y del Señor Fiscal de Estado, se realizarán por el perito propuesto, Agrimensor José F. Campilongo. — Lo que el suscripto hace saber a los interesados, a sus efectos. — Salta, Febrero 18 de 1952. — E. GILBERTI DORADO, Secretario.

e) 25/3 al 7/5/52.

### REMATES JUDICIALES

Nº 8072 — JUDICIAL

POR FRANCISCO PINEDA

(De la Corporación de Martilleros)

El día Jueves 15 de Mayo de 1952 a las 11 hs. en ALBERDI 208, remate sin BASE dinero de contado 200 esqueletos de madera para envases. — Ordena TRIBUNAL DEL TRABAJO DE SALTA. — JUICIO "Luis Enrique Alvaro Miranda Vs. Cristalería Metán Viejo" Comisión de arancel a cargo del comprador. — Publicaciones Norte y Boletín Oficial Mayores referencias. — Francisco Pineda Martillero

e) 5 al 15/5/52.

Nº 8044 — JUDICIAL

Por LUIS ALBERTO DAVALOS

De la Corporación de Martilleros

El día 8 de Mayo de 1952, a las 18 horas en 20 de Febrero 12, remataré: SIN BASE: Una máquina sistema "Schiller", para fabricar artículos de vidrio. La máquina está en poder de su depositario judicial Sr. Manfredo Lindner, domiciliado calle Santiago Nº 91. — Ordena: Excmo. Tribunal del Trabajo en juicio: "Ord. — Indemnización por despido y cobro de salarios extraordinarios Juan C. Yañez vs. Cristalerías Metán Viejo S. R. L. — En el acto del remate el 30 % como señal y a cuenta de precio. Comisión arancel a cargo del comprador.

Publicaciones "Boletín Oficial" y "Norte".

e) 24/4 al 8/5/52.

Nº 8021 — Por JORGE RAUL DECAVI

JUDICIAL

Derechos y acciones equivalentes a las 2/3 partes indivisas del lote de terreno Nº 141 de la Manzana Nº 2 del plano de división de la ciudad de Rosario de la Frontera. Limita: Norte, lote 142; Sud, calle Alvarado; Este, fracción del lote Nº 141; Oeste, lote Nº 140.

BASE \$ 2.622.20

El día 30 de Mayo de 1952, en mi escritorio Urquiza 325, a las 17 horas

Normenclatura catastral: Catastro Nº 88, Manzana Nº 13, Parcela Nº 7. Títulos registrado al folio 427/480 del Libro "E" de R. de la Frontera.

Ordena: Juez de Paz de R. de la Frontera en Juicio Ejecutivo Marcos Rodas vs. Ernesto Victor Cary".

Señal 20% como señal y a cuenta del precio.

e) 16/4 al 29/5/52

### INSCRIPCION DE MARTILLERO:

Nº 8083 — EDICTO: — Inscripción de Martillero ante el Juzgado Civil y Comercial 1ª Nominación. Expte. 30652, se ha presentado Modesto Serafin Arías, solicitando su inscripción como Martillero Público.

Salta, Mayo 5 de 1952.

JORGE ADOLFO COQUET — Escribano Secretario

### RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 8050 — EDICTO:

RECTIFICACION DE PARTIDAS: — En el expediente caratulado: "EXP Nº 19530 — ORDINARIO — RECTIFICACION DE PARTIDAS a favor de MIGUEL HUGO PEREZ s/p. Sr. Defensor de Pobres", que se tramita ante este juzgado de 1ª Instancia, 2da. Nominación en lo Civil y Comercial a cargo del doctor Francisco Pablo Maioli, Secretaría del autorizante, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva transcripta dice:

"Salta, 27 de setiembre de 1951. — Y VISTOS "Estos autos "Ord. Rectificación de partida a favor de Miguel Hugo Pérez, s/p. el Sr. Defensor de Pobres", expte. Nº 19530. RESULTADO: A fs. 6 comparece el Sr. Defensor de "Pobres" en representación de Miguel Hugo Pérez iniciando demanda por rectificación de las siguientes partidas: a) — Acta de nacimiento Nº 3400 — fo. 113 — T. 99 — Salta, cap. b) — Acta de casamiento Nº 106 fo. 272 — T. 93 — Salta, cap. — Expresa que "en estas partidas se ha consignado mal el apellido de su representado, ya que el verdadero es "De PAULI" y no "DIPALLI" ni "DI "PAULI". — Corrido el traslado al Sr. Fiscal, "se abre a prueba el juicio, produciéndose lo que obra en autos y que a fs. 10 vta. certifica el actuario. — A fs. 13 y vta. alegan las partes y se dicta el decreto de Autos, que una vez consentido, deja el juicio en estado de dictar sentencia, y CONSIDERANDO:.... "Por ello y la conformidad del Sr. Defensor y Sr. Fiscal Judicial, FALLO: "Haciendo lugar a la demanda en todas sus partes, ordenando en consecuencia a la rectificación de las partidas de que se trató en la forma pedida. Publíquese la presente resolución por el término de ocho días en un diario de esta ciudad (Art. 28 Ley 251) Cópiese, notifíquese y archívese. — FRANCISCO PABLO MAIOLI. "Lo que el suscripto Secretario Escribano hace saber a los interesados por medio del presente edicto. Salta, 26 de abril de 1952. E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 28/4 al 9/5/52.

### SECCION COMERCIAL

#### CONTRATOS SOCIALES

Nº 8079 — En la ciudad de Salta, a treinta días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos los señores JOSE FLORES, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lucía María Salas Soler, domiciliado en el pueblo de General Güemes de esta Provincia; ALI AMIRI CHAVERO, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Dolores Tuñón Merino, domiciliado en la calle Balcarce número cuatro



dades realizadas y liquidadas en cada ejercicio, se distribuirá al cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación al cubrirse el diez por ciento del capital suscrito. El resto de las utilidades se distribuirá o prorrateo de acuerdo al capital suscrito por cada socio, como así también las pérdidas. — DECIMA SEGUNDA. — Los socios podrán realizar operaciones por cuenta propia, pero podrán exigir reciprocamente la prestación de servicios personales a la sociedad, toda vez que su giro lo requiera. — DECIMA TERCERA. — Ningún socio podrá transferir, ceder o de cualquier modo negociar el interés que tenga en la sociedad, sin expreso consentimiento de los demás socios y en tal caso darán preferencia para adquirirlos a los socios continuadores, en igual proporción u otra forma resuelta por unanimidad en asamblea. A los efectos de lo dispuesto en esta cláusula, la cesión que un socio haga de su haber a un tercero, no implicará que el cesionario se constituya en miembro de la sociedad, a quien sólo se considerará un acreedor común y el pago del capital transferido se efectuará en cuotas semestrales no mayores del diez por ciento. — DECIMA CUARTA. — Si durante la vigencia de este contrato social, falleciere algún socio, la sociedad continuará su giro mercantil en la forma habitual. — Los herederos del socio fallecido podrán optar entre incorporarse a la sociedad o retirar el capital y utilidades. — Producido el fallecimiento del socio se procederá a realizar un balance general con la intervención de un representante de los herederos del socio fallecido, si así se lo creyere necesario, para comprobar su real situación dentro de la Sociedad, con la demostración de la cuenta de "Pérdidas y Ganancias". — En caso de que los herederos no desearan incorporarse a la sociedad y retirar el capital y utilidades, recién podrán hacerlo después del segundo año, una vez practicado el Balance Gral. que determina la cláusula décima de este contrato; el que será abonado con sus respectivos intereses del ocho por ciento, desde la ejecución del Balance citado en esta cláusula en cuotas semestrales no mayores del diez por ciento. — DECIMA QUINTA. — Dentro de los treinta días de suscitada alguna cuestión, de las que se refiere al artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del C. de Comercio, cada socio nombrará un arbitrador los cuales suscribirán y resolverán en juicio verbal; tendrán para ello sesenta días como máximo y lo harán con la intervención de un Escribano o Contador, según la cuestión planteada, funcionarios éstos que actuarán como Secretarios. — El fallo será inapelable. — DECIMA SEXTA. — El patrimonio de la Sociedad "Frigorífico Güemes" Sociedad de Responsabilidad Limitada, lo constituyen dos inmuebles en los cuales se encuentra establecido el frigorífico, sede social y dependencias, según escrituras y títulos respectivos inscriptos en el Registro Inmobiliario del Departamento de Campo Santo, hoy General Güemes, inscripciones que corren a los folios 33 y 457, libros 2 y 4 catastros números 244 y 410, maquinarias, rodados, muebles, útiles y todos los bienes que se detallan en el respectivo Balance General e Inventario practicado con fecha treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y dos que se acompaña a la presente reforma de contrato la que se extiende en los papeles sellados de Ley números ciento diez y seis mil seiscientos sesenta y dos; ciento diez y seis mil seiscientos sesenta y tres; ciento diez y seis mil seiscientos sesenta y cuatro; ciento diez y seis mil seiscientos sesenta y cinco; ciento diez y seis

mil seiscientos sesenta y seis y ciento diez y seis mil seiscientos sesenta y siete. — Leído y advertidos de la inscripción y publicación del presente contrato lo firman de conformidad los Señores José Flores, Ali Amiri Chavero y José Baldomero Tuñón en el lugar y fecha ut-supra.

JOSE FLORES — ALI AMIRI CHAVERO — JOSE BALDOMERO TUÑON MEFINO

e) 8 al 14/5/52.

Nº 8975 — PRIMER TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO SESENTA Y CINCO. — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En esta ciudad de Salta, República Argentina, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano autorizando, adscripto al Registro número cuatro y testigos que suscriben comparecen los señores don HUMBERTO PATERSON, casado en primeras nupcias con doña Blanca Lidia Peña, domiciliado en Pasaje Figueroa, número cuatrocientos setenta y uno; y don MARIO GUTIÉRREZ, casado en primeras nupcias con doña Blanca Aurora Agliano, domiciliado en calle Alvarado número ciento treinta y cinco, Departamento Primero; ambos comparecientes argentinos, vecinos de esta ciudad de Salta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fé; como de que concurren a formalizar el siguiente contrato de Sociedad. — PRIMERA: Que se constituya entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto operar en el ramo de Comisiones y Representaciones, sirviendo de base para sus operaciones los escritorios números dos y tres que tienen inscriptos en calle Bartolomé Mitre número cincuenta y cinco (Pasaje La Continental, de esta ciudad de Salta. — SEGUNDA: La Sociedad se denominará y girará bajo la razón social de: "Pátersson y Gutiérrez", Sociedad de Responsabilidad Limitada, debiendo tener una duración de cinco años a contar desde el primero de Enero del año en curso, a cuya fecha retrotraen todos sus efectos. — Este término podrá ser prorrogado de común acuerdo entre los socios. Al cumplirse un año de vigencia del presente contrato, cualquiera de los socios puede exigir la disolución de la Sociedad, comunicando al otro socio la resolución tomada, a que deberá efectuarse por telegrama colacionado u otro acto auténtico, con treinta días de anticipación a la fecha en que deberá procederse a su disolución. — TERCERA: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos de igual moneda, que los socios aportan en igual proporción o sea cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada uno e integrado exclusivamente por dos automóviles que transfieren a la Sociedad y que de común acuerdo entre los asociados, han sido avaluados en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno. El aporte del socio señor Humberto Pátersson, consiste en un automóvil marca "Chevrolet", modelo mil novecientos treinta y nueve; motor número: R. dos millones seiscientos cincuenta y ocho mil ciento veinte y ocho, patente o chapa municipal número mil ochocientos treinta de esta Provincia de Salta. El aporte del socio señor Mario Gutiérrez, consiste en un automóvil marca "Chevrolet", Modelo mil novecientos treinta y nueve motor número: R - dos millones ciento sesenta y nueve mil ochocientos treinta y cuatro, patente o chapa Municipal número trece mil cuarenta y cinco del año mil novecientos cincuenta y uno de Tucumán. — CUAR-

TA: La administración y fiscalización queda a cargo exclusivo del señor Mario Gutiérrez, el que en carácter de socio gerente, usará de todas las facultades y atribuciones necesarias para el mejor desempeño de los negocios sociales, debiendo firmar a su solo nombre sobre la expresa mención de su carácter de Gerente, con el aditamento de "Pátersson y Gutiérrez, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Son facultades para administrar, todos los actos y diligencias que estén comprendidos en el objeto de la Sociedad sin limitación alguna, con la única salvedad de no comprometerla en asuntos ajenos a su giro ni en prestaciones a título. Son facultades específicas: a) La organización del trabajo a realizar, impartiendo las directivas necesarias sobre las zonas a explotar, viajes a realizar, entrevistas con los clientes, etcétera; b) mantener la correspondencia comercial; c) la firma de los recibos o la visación de las liquidaciones que sobre pagos de comisiones envíen las casas, personas, firmas o fábricas representadas; e) manejar y usar a su criterio los fondos sociales pudiendo operar en los establecimientos bancarios, oficiales o particulares, de la Nación o de la Provincia; librar, aceptar, enlosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, documentos y demás papeles de negocios; cobrar o percibir cuentas y otorgar los recibos correspondientes. El socio señor Mario Gutiérrez percibirá en concepto de retribución a sus funciones de Gerente, la suma de mil pesos moneda nacional que será imputada a la cuenta de gastos generales. QUINTA: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se llevará a cabo un balance general, sin perjuicio de los balances de comprobación de saldos que podrá practicarse en cualquier momento a pedido de uno de los socios. Si los balances no fuesen observados por los socios dentro de los siete días posteriores a su ejecución, se entenderá que quedan definitivamente aprobados. — SEXTA: Cada socio tiene derecho a percibir mensualmente la suma de tres mil pesos moneda nacional no pudiendo retirar mayor cantidad en ningún caso. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y previo pago de las deudas sociales, el saldo se distribuirá en la proporción del cincuenta por ciento para cada uno de los socios. En caso de que el ejercicio se cerrará con pérdidas serán soportadas en igual proporción por ambos socios. Se deja la expresa constancia de que en caso de continuar esta Sociedad después de cumplido el primer año, ninguno de los socios podrá retirar las utilidades resultantes de cada ejercicio, sino que, de común acuerdo, éstas serán invertidas en beneficio de la futura marcha de la sociedad. — SEPTIMA: Vencido el término de este contrato o bien en caso de solicitarse la disolución al cumplirse el primer año de vigencia, se procederá a la liquidación de la Sociedad, recuperando cada socio su correspondiente aporte y distribuyéndose las utilidades o soportando las pérdidas en la forma consignada precedentemente, estipulándose expresamente que el señor Humberto Pátersson tendrá preferencia por quedarse con el local o escritorio donde funciona la presente sociedad, como así también con los muebles y útiles que son de su propiedad y que serán detalladas en el libro de actas. En cuanto a las representaciones con que la Sociedad trabaje, cada socio recuperará las que lleva a la Sociedad y de las que se hubiesen obtenido con poste-

riedad a la fecha de constitución de la misma, se adjudicará el cincuenta por ciento para cada socio, previo análisis equitativo y amigable sobre la importancia de las representaciones a adjudicarse. — OCTAVA: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, su disolución o liquidación, será resuelta por un árbitro amigable componedor, nombrado por ambos socios y cuyo fallo será inapelable. — NOVENO: La Sociedad se disolverá totalmente en cualquiera de los casos siguientes: a) Por voluntad de uno u ambos socios, una vez transcurrido su primer año de vigencia; b) Por expiración del término estipulado para su duración, si los socios no convinieran de mutuo acuerdo en prorrogarla por un nuevo período o indefinidamente; c) Por fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios y d) Por cualquier otra causa legal. — DECIMA: Es obligación de ambos socios velar por la correcta atención del negocio, prestando la colaboración trabajo personal y dedicación necesaria sin poder ausentarse sin previa conformidad del otro socio. Bajo estas cláusulas y condiciones queda celebrado el presente contrato, sujetándose en todo lo que no este previsto, a las disposiciones contenidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio y obligándose ambos contratantes con arreglo a derecho. Previa lectura y ratificación, firman como acostumbra hacer por ante mí y los testigos don Carlos Lizárraga y don Aldo Manuel Bianchi, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fé. Esta escritura redactada en cuatro sellos de actuación notarial numerados consecutivamente del cero veintiseis y tres mil quinientos ochenta y cinco al presente cero veintiseis y tres mil quinientos ochenta y ocho, sigue a la que con el número anterior termina el folio doscientos sesenta y cinco del protocolo de mi adscripción. HUMBERTO PATERSON, M. GUTIERREZ, Tgo.: C. Lizárraga, Tgo.: A. M. Bianchi. Ante mí: G. RAUCH. Hay un sello y una estampilla. CONCUERDA, con la escritura matriz que pasó ante mí, doy fé. Para el señor MARIO GUTIERREZ, expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: e—m—n—i—b—. Entre líneas: de Vale. — GUSTAVO RAUCH OVEJERO, Escribano Nacional.

e) 7/5 al 13/5/52.

Nº 8071 — CONTRATO SOCIAL DE "MAQUINAS Y MOTORES NORDARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — CAPITAL \$ 100.000. — M/N.. — En Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre a los treinta días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores ingeniero HERMANN LUDWIG CARL HANS JUERSS, alemán, casado, domiciliado en Villa San Lorenzo; OSCAR ALFREDO ENGEL, suizo, casado, domiciliado en Pasaje Gorrili número mil ciento sesenta y cuatro de esta Ciudad y la doctora HELGA SCHWABE DE JUERSS, alemana, casada, domiciliada en Villa San Lorenzo; todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las bases y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes. — ARTICULO PRIMERO. — Queda constituida entre los componentes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo la razón social de "MAQUINAS Y MOTORES NORDARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio y asiento de sus operaciones en la

Ciudad de Salta, y sin perjuicio de establecer sucursales y agencias en el interior y exterior del territorio de la Provincia. — ARTICULO SEGUNDO. — La Sociedad tendrá un término de duración de cinco años, a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ampliarse este término por determinación de los socios. — Ninguno de los componentes podrá retirarse de la Sociedad antes del vencimiento de los cinco años pre citados, salvo el caso de fuerza mayor. — ARTICULO TERCERO. La Sociedad tendrá por objeto la compostura de aparatos eléctricos, rebobinajes, instalaciones eléctricas en general y en especial para tableros y usinas, composturas de máquinas diesel fijas y para automóviles, camiones, de todos los tipos mayores, turbinas y máquinas de vapor, composturas de máquinas agrícolas de todos los tipos y en general, dedicarse a las actividades conexas al objetivo enunciado. — ARTICULO CUARTO. — El capital social está constituido por la suma de CIENTO MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 100.000.— M/N.), divididos en cuotas de mil pesos cada una y aportado como sigue: el socio ingeniero Juerss, cincuenta y cinco mil pesos o sean cincuenta y cinco cuotas; el socio señor Engel treinta y cinco mil pesos o sean treinta y cinco cuotas y la socia doctora Schwabe de Juerss diez mil pesos o sean diez cuotas. — El capital social o valor de las cuotas suscritas, se integra en la siguiente forma. — Diez mil pesos moneda nacional (\$ 10.000.— M/N.), en un lote de terreno ubicado en esta Ciudad, calle Rondeau entre Aniceto Latorre y doce de Octubre, que mide, según título, diez metros de frente por cincuenta y dos metros de fondo, limitando al norte y sur, con propiedad del Teniente Coronel Miguel S. Herrera, este, calle Rondeau y oeste, con propiedad del mismo señor Herrera. — El saldo de noventa mil pesos moneda nacional para completar el total del capital social, será aportado totalmente en dinero efectivo, integrándose en el acto el cincuenta por ciento o sea la suma de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, depositados en el Banco de la Nación Argentina, a nombre de la Sociedad, de acuerdo a la boleta que se presenta al Registro Público de Comercio, y el saldo de cuarenta y cinco mil pesos o sea el cincuenta por ciento restante, los socios se comprometen a integrar dentro del término de dos años, a contar desde la fecha del contrato. — El capital constituido e integrado por los socios en la forma expresada, queda transferido a la Sociedad en exclusiva propiedad de ésta, recibiendo la misma a su entera conformidad. — ARTICULO QUINTO. — La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por el socio señor Hermann Ludwig Carl Hans Juerss, con funciones de gerente y en caso de ausencia o impedimento de éste, será reemplazado por cualquiera de los socios. — El gerente tendrá el uso de la firma social, para todos los actos y operaciones necesarias a los efectos del objeto social expuesto; la firma social deberá ser usada en todas las operaciones sociales con la prohibición de comprometerla en especulaciones extrínsecas al giro social, ni fianzas, garantías o avales en favor de terceros. — El mandato para administrar comprende, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, las siguientes facultades: a). Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes y enajenar a título oneroso o gratuito con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca y cualquier otro

derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y la forma de pago en intereses de la operación y tomar o dar posesión de bienes materia de acto o contrato; b). Ejercer la representación de la Sociedad en todos sus actos; c). Concluir depósitos de dinero o valores en los bancos y retirar total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; d). Tomar dinero prestado a interés en los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los bancos establecidos en la plaza, con sujeción de leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, la forma y tipo de interés; tendrá también la facultad de solicitar autorizaciones expresas para girar en descubierto; e). Retirar de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones la correspondencia epistolar y telegráfica de la Sociedad, recibir las mercaderías y paquetes consignados a nombre de la misma, a su orden o a nombre de otros y celebrar contratos de seguros y fletamentos; f). Intervenir en asuntos de aduana, aviación, impuestos internos, impuestos a los réditos, etc. prestando declaraciones escritas, solicitudes, parciales, enodamientos y manifiestos; g). Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambios, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; h). Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; i) Constituir o aceptar derechos reales o divididos, subrogarlos, transferirlos total o parcialmente; j). Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, purgar o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar, o a prescripciones adquiridas, interponer o renunciar recursos legales; k). Percibir cualquier suma de dinero o valores y otorgar recibos o cartas de pago; l). Conferir poderes generales o especiales o revocarlos; m). Formular protestas o protestas; n). Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados y que fueren necesarios para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social; o). Convocar y asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias y proponer y someter a su consideración, cuanto crea oportuno y cumplir y hacer cumplir las resoluciones que las asambleas adopten; p). Establecer y acordar servicios y gastos de la administración con facultad para designar y remover al personal fijando sus deberes y sueldos o retribuciones; q). Practicar o hacer practicar, los balances o memoriales que deben presentarse a las asambleas. El detalle de las facultades que anteceden, es simplemente enumerativo y no restrictivo, pudiendo, en consecuencia los socios, practicar todos los actos y gestiones necesarias para el amplio ejercicio de sus funciones. — ARTICULO SEXTO. — Dentro del orden interno de la Sociedad el trabajo se dividirá en secciones frente a las cuales estará el socio gerente que las dirigirá; el ingeniero Juerss tendrá libertad para asumir cargos ajenos a la Sociedad, trabajar por su cuenta y aumentarse si lo juzgare conveniente; asimismo tendrá a su cargo la supervisión de toda la producción y marcha de la Sociedad. — ARTICULO

SEPTIMO. — En el mes de Diciembre de cada año se practicará un balance general del giro social sin perjuicio de los balances de comprobación mensual de saldos y números. — Los balances se realizarán con arreglo a las siguientes bases: a) Los muebles y útiles se tomarán por el valor de costo haciéndoseles cada año un castigo de cinco por ciento; b) Las mercaderías se tomarán por el valor de costo; c) Las maquinarias también por el valor de costo, haciéndoseles un castigo anual del quince por ciento; los créditos se tomarán por su importe y los que se consideren dudosos, se tomarán por el valor que les asignen los socios. — ARTICULO OCTAVO. — Las Asambleas de la Sociedad se celebrarán cuando lo requieran la gerencia o lo pidan más de dos socios. — Anualmente éstos se reunirán para aprobar los balances. — En las Asambleas cada cuota o mil pesos representará un voto y se considerará que las Asambleas tienen quórum cuando asistan socios que representen el setenta y cinco por ciento de los votos. — Para aprobar una resolución, será necesario el voto favorable de las tres cuartas partes de los votos totales representados por los capitales; en caso de empate, el socio que ejerza la gerencia, desempatará con su voto. — ARTICULO NOVENO: De las utilidades líquidas de cada ejercicio anual, se distribuirá el setenta y cinco por ciento en forma proporcional al aporte de cada socio, debiendo deducirse del total el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, cesando esta obligación cuando alcance ese fondo al diez por ciento del capital. — Se deducirá igualmente de esta misma forma el veinte por ciento para el fondo de reservas generales. — Las pérdidas serán soportadas en proporción al aporte de cada uno de los socios. — ARTICULO DECIMO: Las utilidades líquidas e irrevocables que corresponda a los socios en cada ejercicio, serán retiradas por éstos después de practicado el balance anual. — Las utilidades que correspondan a cada uno de los socios que voluntariamente no fueran retiradas por los mismos y cuando a la sociedad la convenga, se llevará a una cuenta especial denominada "Ganancias Acumuladas", cuyo saldo gozará del ocho por ciento de interés anual, que comenzará a computarse un año después de la formación de esta Sociedad. — ARTICULO DECIMO PRIMERO: Se podrán admitir nuevos socios cuando se trate de hijos de socios fundadores y su capital esté conforme con lo prescrito por el artículo noveno de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El socio que se retire de la Sociedad por cualquier causa, aunque fuese contra su voluntad no podrá exigir a título de compensación, suma alguna por derecho de llave o buena clientela. — Las reservas acumuladas o el Fondo de Previsión quedarán a beneficio exclusivo de la Sociedad. — ARTICULO DECIMO TERCERO: En caso de disolución de la Sociedad, se resolverá por los socios en que forma se liquidará, siempre que no contraríen las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — ARTICULO DECIMO CUARTO: Ninguno de los socios podrá asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria sin previa autorización de la Sociedad y deberá prestar su cooperación con la actividad e inteligencia que exijan los intereses sociales. ARTICULO DECIMO QUINTO: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos podrán reemplazar a sus causantes, teniendo un plazo

de seis meses contados desde el día del fallecimiento para resolver su continuación o retiro de la sociedad, reservándose ésta el derecho de admisión o rechazo que se resolverá de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de la materia. Si fueran admitidos los herederos del socio fallecido deberán unificar su representación. ARTICULO DECIMO SEXTO: Si los herederos resolvieran no continuar en la Sociedad, el haber de su causante les será abonado en veinte o diez cuotas semestrales, dividido proporcionalmente al capital aportado, más los beneficios acumulados, venciendo la primera cuota a los seis meses y así sucesivamente las restantes, contando el término desde el día en que la Sociedad haya sido notificada en su resolución en forma auténtica, reconociéndole el ocho por ciento de interés anual y reservándose la Sociedad al derecho de cancelarles su haber antes de las fechas fijadas en cuyo caso cesa el interés aludido. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Si resolviendo los herederos continuar en la Sociedad, no fueran admitidos por ésta el haber de su causante les será abonado en los mismo casos y condiciones establecidas en la cláusula anterior. ARTICULO DECIMO OCTAVO: El capital y utilidades correspondiente al socio fallecido, se determinará en base al último balance practicado con anterioridad al fallecimiento, sin obligación de haber un nuevo balance. A este fin se acreditará la cuenta capital del socio premuerto, tantas duodécimas partes del importe de utilidades obtenidas de acuerdo al último balance, cuantos hayan sido los meses que hubiere vivido después del mismo, pero como mínimo se computará seis meses contados íntegramente el mes en que se produjo el fallecimiento. — ARTICULO DECIMO NOVENO: En caso de incapacidad de alguno de los socios, será reemplazado por su representante legal. — ARTICULO VIGESIMO: Toda duda, cuestión o diferencia que durante la existencia de la Sociedad, disolución o liquidación llegará a suscitarse, entre los socios o sus herederos o representantes, será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte de conforme los cuales designarán un tercero para el caso de discordia, pero cuyo nombramiento se hará antes de entrar a conocer la cuestión sometida a su decisión, siendo su fallo inapelable. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: En caso de disolución de la Sociedad y en caso de llegarse a la liquidación, la misma se realizará por el o por los socios que designe la Asamblea y tendrá las facultades que ésta le acuerda. — ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. — La Sociedad podrá darse su reglamento interno. — Bajo las bases y condiciones que se estipulan, las partes dejan formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo cumplimiento se obligan a derecho.

e) 5 al 9/5/52.

### CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 8069 — Entre los señores MANUEL BARRERO y LUIS MARIA FERREIRA, ambos en su carácter de componentes de la sociedad constituida en esta ciudad bajo la razón social de "Barrero y Amuchástegui S.R.L." y denominada actualmente "Optica— Foro Luz y Sembra S.R.L.", se ha convenido lo siguiente: Primero: El señor Ferreira cede y transfiere a

favor del señor Barrero las diez cuotas, de quinientos pesos cada una, que posee en el capital social de la sociedad mencionada, las que según manifestación que el cesionario acepta, no se encuentran gravadas y por lo tanto, lo subroga a éste en todos los derechos que como titular de ellas tiene y le corresponden, poniéndolo en su lugar, grado y prelación; Segundo: La cesión se efectúa por la suma de Cinco mil pesos nacionales que el cedente recibe en este acto en dinero efectivo de manos de su cesionario y por cuyo importe le otorga recibo y carta de pago en forma; Tercero: Las utilidades que le correspondieren al señor Ferreira en el balance que la sociedad realizará al treinta del corriente mes, el señor Barrero se compromete personalmente a liquidárselas inmediatamente que el mismo sea aprobado por el cedente, previa deducción de lo que el señor Ferreira adeude al señor Barrero por los adelantos que la sociedad le hubiese efectuado hasta esa fecha y de los cuales imputados con anterioridad a la cuenta particular del ex-socio señor Enrique Amuchástegui, se ha hecho cargo el señor Barrero; Cuarto: Presentes en este acto los señores Bernardo Rando, Tomás Muñoz y Delfín Ceballos, integrantes conjuntamente con los contratantes de la sociedad de referencia, manifiestan su conformidad con la cesión precedente y conjuntamente con el señor Barrero declaran continuar siendo los únicos integrantes de la sociedad dicha en un todo con sujeción a las cláusulas fijadas en los contratos sociales que le dieron origen y a las modificaciones introducidas posteriormente.

Para constancia se firman dos ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Salta a treinta días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y dos. — Enmendado: — convenciéndose — correspondieren — al Todo Vale  
MANUEL BARRERO — LUIS M. FERREIRA  
e) 5 al 9/5/52.

Nº 8055 — Entre los señores ENRIQUE AMUCHÁSTEGUI y MANUEL BARRERO, en su carácter de socios componentes de la sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en la ciudad de Salta bajo la razón social de "Barrero y Amuchástegui — S. R. L." como resulta del contrato social que pasó ante el escribano de dicha ciudad don Pedro J. Aranda con fecha 24 de noviembre de 1947 y que se inscribió en el Registro Público de Comercio al folio 332, asiento 1932 del Libro 23 de Contratos Sociales y que fué modificado por escritura de 26 de junio de 1951 pasada ante el mismo escribano Aranda, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El señor Enrique Amuchástegui, cede y transfiere a favor del señor Manuel Barrero las ciento ochenta cuotas, de quinientos pesos nacionales cada una, que posee en el capital social de la referida sociedad "Barrero y Amuchástegui — S. R. L.", las que, según manifestación que el cesionario acepta, no se encuentran gravadas y por lo tanto, lo subroga en todos los derechos que como titular de ellas tiene y le corresponden, poniéndolo en su lugar, grado y prelación;

SEGUNDO: Se comprende, asimismo, en la cesión que se realiza cualquier suma de dinero que el señor Amuchástegui tenga a percibir de la Sociedad o de sus otros socios y especialmente: a) Las utilidades que a su favor aroje el balance social y que se efectuará el treinta del

corriente mes y año; b) El saldo a favor de la cuenta particular del señor Amuchástegui en la sociedad, incluyéndose en ellas los adelantos hechos por el mismo a los consocios señores Luis María Ferreira y Bernardo Rando y que se hayan acreditado a su cuenta a igual fecha; c) Los intereses que a su favor haya devengado dicha cuenta; ch) La parte proporcional que al señor Amuchástegui le corresponda en las reservas legales efectuadas; d) La deuda que con el cedente haya contraído y documentado los consocios nombrados señores Ferreira y Rando y cuyos documentos el señor Amuchástegui entrega en este acto al señor Barrero, debidamente endosados; y e) En general, todo derecho que pudiera corresponder al cedente sobre cualquiera de los elementos constitutivos del establecimiento comercial "Barrero y Amuchástegui — S. R. L.";

**TERCERO:** La cesión se efectúa por la suma de cuatrocientos sesenta y nueve mil pesos nacionales que el señor Barrero paga y pagará en la siguiente forma: a) Ciento sesenta y nueve mil pesos nacionales que entrega en este acto, en dinero en efectivo a satisfacción del cedente y por cuyo importe el señor Amuchástegui le otorga recibo y carta de pago en forma; y b) El saldo, de trescientos mil pesos nacionales, lo abonará el señor Barrero en treinta cuotas mensuales de diez mil pesos m/n. cada una, pagaderas por mes vencido, con más el interés del seis por ciento anual y el que se abonará con cuota y sobre saldos;

**CUARTO:** El pago de las cuotas fijadas y sus intereses deberá efectuarse dentro de los cinco primeros días de vencidas y en el domicilio del cedente, calle Deán Funes 102 de esta ciudad de Córdoba, o en el que posteriormente, fijare a esos efectos. Si el señor Barrero no cumpliere con su obligación de pago y dejare de abonar una cuota de las cuotas mensuales fijadas, el señor Amuchástegui podrá considerar, por ese solo hecho, como de plaza vencido el total de la obligación y, en consecuencia, perseguir su cobro con más los intereses y recargos correspondientes;

**QUINTO:** Se conviene especialmente que si, a la fecha de cada vencimiento de las cuotas que se obliga a pagar el señor Barrero, se registrare en el valor adquisitivo actual del peso argentino una variación superior al diez por ciento, en más o en menos, la diferencia aumentará o disminuirá el importe de diez mil pesos fijado como cuota mensual. Para estimar dicha variación se tomará en cuenta la suba o baja de los precios que rijan en la ciudad de Salta para los artículos de primera necesidad, a cuyo efecto se consideran como tales al pan, leche, y carne. La proporción promedio en que los precios de dichos artículos hayan fluctuado se aplicará a la suma mensual establecida y la diferencia, de existir, se considerará parte integrante del precio a los efectos de la obligatoriedad de su pago;

**SEXTO:** En virtud de esta cesión el señor Enrique Amuchástegui se compromete a no instalar en la ciudad de Salta, dentro de los treinta meses de la fecha, ningún negocio destinado a los mismos fines comerciales que los que actualmente explota la firma "Barrero y Amuchástegui — S. R. L." y, asimismo, a no formar parte de sociedad alguna, sea como socio o comanditario, que se dedique a dichos objetos. Si el señor Amuchástegui no cumpliere con dicha obligación no podrá exigir el pago de las sumas que, a la

fecha del incumplimiento, aún se le adeudaren como parte del precio fijado y, por ese solo hecho la obligación de abonarlo contraída por el señor Barrero quedará sin efecto y por saldada a deuda que existiere;

**SEPTIMO:** Presentes en este acto los señores Luis María Ferreira, Bernardo Rando, Tomás Muñoz y Delfín Ceballos, integrantes conjuntamente con los contratantes de la Sociedad "Barrero y Amuchástegui — S. R. L." de acuerdo con la escritura d. 26 de junio de 1951 a que se ha hecho referencia, manifestando su conformidad con la cesión precedente y conjuntamente con el señor Barrero declaran continuar siendo los únicos integrantes de dicha sociedad, la que se seguirá regiendo por los cláusulas fijadas en los contratos sociales mencionados en cuanto la cesión efectuada no importe modificación a uno cualquiera de sus términos y excepto en lo que se refiera a la razón social que en el futuro será "Optica --Foto Luz y Sombra. — S. R. L." debiendo inscribirse esta modificación en la forma prescrita por la ley 11.645. — Enmendado:— us—consecuencia— aumenta a— Todo Vale.

Para constancia se firman dos ejemplares de mismo tenor, en Salta, a veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, E. AMUCHASTEGUI — MANUEL BARRERO e) 30/4 al 7/5/52.

**TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS**

**Nº 8080 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:** — De conformidad con lo dispuesto por la ley 11877 se hace saber que don Tomás Abadía transfiere su negocio de la calle Coronel Moldes esquina Mendoza, a favor de don Enrique Tondini Fagalde, haciéndose cargo el vendedor del activo y pasivo. — Para oposiciones en el Estudio Córdoba 169. e) 8 al 14/5/52.

**CONVOCATORIA DE ACREEDORES**

**Nº 8077 — QUIEBRA:** — En el juicio de convocatoria de acreedores de Manuel Ernesto Serrano, el Juzgado Civil y Comercial de 4a. Nominación ha proveído lo siguiente: "Salta, 23 de abril de 1952. — AUTOS Y VISTOS: Atento el estado procesal de autos y encontrándose cumplidos los requisitos requeridos por el art. 52 inc. b) de la Ley de Quiebras (Corr. al art. 1430 y 1410 — del C. de Com.) declárase en estado de Quiebra a don Manuel Ernesto Serrano, comerciante con negocio establecido en esta ciudad sito en la calle Balcarce Nº 304. — Y conforme lo dispuesto por los arts. 83 y 90 de la cit. Ley, designase liquidador al Dr. Justo Aguilar Zapata representante de la firma Saez Bienes y Cia., acreedor que ha verificado un crédito por la suma de Doce mil quinientos dos pesos con ochenta y nueve centavos, de acuerdo a lo que resulta del informe del Sr. Síndico de fs. 71/73 y audiencia de fs. 85/87. — Fijase como fecha provisoria de la cesación de pago la del día 26 de septiembre de 1951, de conformidad a lo informado por el Sr. Síndico en el punto 4º de su escrito de fs. 53/57. Oficiase al Sr. Jefe de Correos y Telecomunicaciones para que retenga y remita al liquidador la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, la que será abierta por el liquidador en

presencia de aquél o por el Juez en su ausencia y se entregará al fallido la que fuere puramente personal, (art. 53 inc. 1º). — Inmítese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del liquidador, bajo las penas y responsabilidades que correspondan (inc. 2º del art. citado). Prohibese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendiente a favor de la masa (inc. 3º art. cit.). — Dispónese la ocupación de todos los bienes y pertenencias del fallido, por el liquidador de acuerdo con lo dispuesto por el art. 73 (inc. 4º cit.) y decretase la inhibición general del fallido y la inscripción en el Registro Inmobiliario, a cuyo fin oficiase. — Comuníquese a los demás señores Jueces la declaración de Quiebra a los fines previstos por el art. 122 y cítese al Sr. Fiscal Judicial. — Hágase saber el presente auto por edictos que se publicarán durante ocho días en el "Foro Salteño" y Boletín Oficial. — Cópiase, notifíquese y repóngase. — Dr. R. A. Martí". — Entre líneas: cumplidos vale. — E/1: 53—Vale.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario e) 8 al 13/5/52.

**SECCION AVISOS**

**A VICE DE SECRETARIA DE LA NACION**

**PRESIDENCIA DE LA NACION  
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES  
DIRECCION GENERAL DE PRENSA**

Son numerosos las ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

**Secretaría de Trabajo y Previsión  
Dirección Gral. de Asistencia Social**

**A LOS SUSCRIPTORES**

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

**A LOS AVISADORES**

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error que se hubiere incurrido.

**A LAS MUNICIPALIDADES**

De acuerdo al Decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatorio la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.132 del 16 de Abril de 1949.

**EL DIRECTOR**